SUSCRICION
EN LA CIUDAD
[illegible]
Los avisos para el dia se reciben hasta las SEIS de la tarde
Administrador general—Teófilo Figueroa
Los avisos de los pobres, gratis

LA PRENSA

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONÓMICO

EN LAS PROVINCIAS
[illegible]
Los comunicados de interés público GRATIS
Regente y Editor responsable—Isidro T. Soriano
Se publica por la Imprenta de «La Prensa»—Calle Moreno 73

ALMANAQUE

HOY 19—ss. Vicente de Paul, Justa y Rufina mrs.

LA PRENSA

BUENOS AIRES, JULIO 19 DE 1871

La balanza de comercio segun el Ministro de Hacienda.

Nos hemos impuesto la tarea de descubrir todas las inexactitudes de la Memoria de Hacienda y á fé que hay campo vasto para ello.

Al Congreso se le debe hablar la verdad y no ofuscar á sus miembros con pinceladas de brocha gorda, que no marcan líneas ni perfiles que determinen la situacion del país, sino que aparecen como parches de colores hirientes, para tapar lo que no se ha hecho ó lo que se hace mal.

Solo debe decirse la verdad desnuda y clara, porque los Diputados y Senadores vienen de tierras tan lejanas, que apenas saben una vez al mes que hay un Gobierno Nacional aquí y nada mas; tanto es el cuidado que se tiene de llevar hasta el último rincon de la República la crónica diaria de los actos de la Administracion.

Se le debe decir la verdad, porque se sientan en el Congreso y se ocupan de los asuntos, discutiendo sobre la base de los datos que el Ministro les lleva en sus memorias ó en sus mensajes.

Ayer, demostrando porque habian disminuido las rentas de exportacion, levantabamos la imputacion que hace la memoria de Hacienda al contrabando que no existe, para justificar el menor producto de esa renta.

Hoy, vamos á demostrar como el capítulo de esa memoria, que bajo el pomposo y bombástico rubro de *La Balanza Comercial*, ha redactado el Sr. Ministro para pintar la situacion de nuestra produccion é importacion es todo falso, y revela que S. E. no conoce bien el asunto que maneja.

Al refutarle a S. E. su memoria hemos de hablarle, no con datos prestados ni con inspiraciones ajenas, sino con conocimientos prácticos que adquirimos en materias de Hacienda antes que S. E. ocupase ministerios y con la esperiencia, tambien, recojida en el comercio interior y de exportacion hasta este momento.

S. E. ha querido hacer cierto lujo de erudicion al hablar en su memoria de la *balanza de comercio*, asunto nuevo en las memorias de Hacienda.

Los datos que amontona con este objeto son tan errados, que casi son criminales entregandolos á la consideracion del Congreso.

Dice el Sr. Ministro que el valor oficial de las mercaderias importadas en 1870 sujetas á derecho asciende á 46.600,000 fuertes, pero que calculando lo que no paga derechos y lo que escapa á la vijilancia de las aduanas sea en cantidad, sea en valor, no cree exagerado estimar ese capital en 60 millones en vez de 46.

¡Siempre *escapandosele* algo á la Administracion Fiscal! es decir siempre el contrabando que aquí lo hace ascender S. E. á 14 millones y en la exportacion como lo hemos demostrado ayer lo hace montar S. E. á 4 y medio millones, remontandolo mas tarde á mayor suma como se verá en otros párrafos suyos que hemos de citar.

¿Porqué esta maldita mania en los Ministros, de redondear sus cálculos con esas cifras redondas, de 14 y de 4 y medio millones imputados siempre al contrabando?

Sigue S. E. y dice: Que contra esos 60 millones importados aparecen 27 millones valor oficial esportado, cuyo importe con lo que pueden valer los frutos libres de derechos y los sacados de contrabando debe estimarse en 35 millones en vez de 27.

¡Siempre el contrabando redondeando las cifras ministeriales!

Aquí no debemos prescindir de copiar íntegras las apreciaciones de S. E. Conviene así para que se comprendan mejor los datos de nuestra crítica. Habla el Ministro:

"Segun las ideas recibidas hasta hace pocos años, cuando prevalecia la teoria de la balanza comercial, se hubiera dicho que esta nos era desfavorable, y que nuestro pais estaba en pérdida de 25 á 26 millones. Pero esta doctrina económica está ya relegada á la historia de los errores que mas han dañado á la prosperidad de las naciones, entre las cuales se contó la misma Inglaterra, y, por supuesto, la España nuestra madre."

"Si en pago de 60 millones de mercaderias que hemos recibido, solo hemos dado productos que á nosotros nos han costado 35 millones, léjos de perder, cualquiera vé que hemos ganado, á no ser que se pretenda que hemos quedado debiendo los 25 millones restantes, en cuyo caso no habria cifra con que representar el saldo de que seriamos deudores despues de tantos años que viene reproduciéndose un hecho semejante. Pero la verdad es, que nosotros, como todos los pueblos de la tierra, pagamos lo que recibimos, con el escedente de nuestra produccion; y que para averiguar el valor de lo que exportamos no debemos calcularlo sobre el precio obtenido al tiempo de poner nuestros frutos en las naves que los llevan al estranjero, sino sobre el que tienen en el pais de su destino cuando se verifica allí el pago y queda definitivamente chancelada nuestra cuenta con los que nos proveen de las manufacturas y productos estraños que necesitamos para las necesidades de la vida.

"Esta es la verdadera teoria de la balanza comercial; y así no debe causarnos la menor alarma la aparente desigualdad que se nota entre el valor de la exportacion comparado con el de la importacion en el año de que tratamos, porque esta desigualdad ha existido y existirá siempre, aquí y en todos los paises que prosperan, como son la Inglaterra, y los Estados-Unidos de América. (1)

"En el artículo relativo á las Aduanas he indicado cuales han sido los principales productos esportados por las terrestres.—Hé aquí los mas importantes que han sido espedidos por las Aduanas del litoral.

C. vacunos....	2,546,783—	oficº	p. fts. 8.068,234
Tasajo, qq.....	836,448—	id	p. fts. 1.254,778
Sebo, grasa lb.	102.687,117—	id	p. fts. 6.672,631
Lana, libras...	141.922,107—	id	p. fts. 6.864,206
P'les car. lb...	57.039,861—	id	p. fts. 1.849,603
C. de potro....	100,833—	id	p. fts. 152,200

Analizemos ahora esas apreciaciones y esos números.

En primer, lugar lo de la balanza comercial son quimeras entre nosotros, si se trata con esa teoria demostrar si nos enriquecemos ó nos empobrecemos.

La prueba mas evidente de que lo que nos trae el estranjero lo pagamos bien y ganamos todavia mucho, no necesita demostracion.

Paseando por las calles de esta capital como por las de cualquier aldea de la República, los objetos materiales todos están enseñándonos prácticamente, lo q' no nos enseñará en mucho tiempo la demostracion oficial de esa teoria.

¿No somos hoy el pais y cada individuo cien veces mas ricos que quince años atras?

¿La renta, la importacion, la esportacion, la produccion rural, la propiedad territorial, nuestra industria fabril naciente, el trabajo personal, todo en fin, lo que forma parte de la riqueza pública, vá atras ó vá adelante?

Esas son las fuentes en que S. E. debió buscar la solucion del problema de si pagamos bien ó no lo que consumimos y robustecerla con esta pregunta.

¿Debe el comercio nacional al fin de cada año un saldo crónico, si es posible decirlo, al estranjero, que nos autorize á creer que no vamos adelante?

Pero la comparacion de esas cifras que S. E. trae á cuenta, es como esos juegos hechos con glóbulos de jabon que no pueden tener consistencia para servir de base á las combinaciones financieras.

El mismo Departamento de Hacienda nos enseña que ni conoce ni puede conocer el monto real de la importacion y esportacion y mas que todo, aun del consumo y de la produccion efectivas desde que no tiene estadística bien organizada.

El mismo señor Ministro viene enseñándonos que no conoce lo que tiene entre manos, porque la importacion la redondea él con 14 millones de fuertes, es decir la cuarta parte del capital que cree introducido, y la redondea imputándoselo al contrabando.

Con la esportacion hace otro tanto: de 27 millones la sube á 35, imputándole los 8 millones excedentes tambien al contrabando y hace esas combinaciones para acercar mas una cifra á la otra.

Pero esas apreciaciones son falsas. La importacion no debe esceder mucho de los valores oficiales que estima S. E. en 46 millones, porque los aforos de tarifa son tan exajerados y tan crecidos, que muchos de los artículos contenidos en ella tienen casi su precio de plaza, no su valor de factura ó en depósito.

Atribuirle al contrabando pues los 14 millones, es no solo inmoral sino deshonroso para el Gobierno.

¿Para qué sirven, pues, las aduanas?

¿Que hacen los empleados de esas reparticiones?

¿De que sirven los reglamentos y ese ejército de trabas en que las tramitaciones hacen de la importacion y de la exportacion, mas que una funcion de comercio que debe realizarse con toda la liberalidad y franqueza posible, un pleito ó un pujilato entre el Fisco y el comerciante, en que aquel pugna por arrancarle á este hasta el jugo de su capital y de su trabajo?

¿Para qué gasta la Nacion mas de 801 mil fuertes anuales en los sueldos y gastos de las reparticiones de Hacienda que entren len indirecta ó inmediatamente en la recaudacion de las rentas?

Esta lijereza para tratar cuestiones tan serias de parte de un Ministro no deben pasar desapercibidas para el Congreso.

Es poco serio el decir la cuarta parte de la importacion la hizo el contrabando, la tercera parte de la exportacion tambien.

Desafiariamos al señor Ministro á que nos pruebe que la importacion real y efectiva excede de 46 millones, con detalles y datos oficiales y estamos ciertos que no podrá hacerlo.

Y luego, coteje esos mismos datos que él nos acompaña como nota respecto de la Inglaterra y Estados Unidos y verá como sus calculos son infundados.

Segun el la Inglaterra importaba en 1866 = 1,470 millones y tenia 30 millones de habitantes.

Los Estados Unidos importaban en 1861 = 335 millones de fuertes y tenian 26 millones de habitantes.

La Inglaterra pues, pueblo fabril cuya importacion tiene que ser mayor, mucho mayor que su consumo, porque importa para fabricar y estraer luego manufacturas apenas introducia en la proporcion de los valores oficiales que aparecen importados a nuestro pais con relacion á nuestra poblacion y nosotros que importamos para consumir y nada mas ¿cree S. E. que podemos tener una importacion mayor en proporcion a nuestra poblacion que á aquella gran Nacion tan vieja, tan ilustrada, tan llena de mayores necesidades de vida y de trabajo y de industria que los argentinos?

Mas tino, mas tino, señor Ministro al hacer estas apreciaciones.

Es imposible, pues, que nuestra importacion exceda de 46 millones, y remontarla á 60 por calculos, es arbitrario é imprudente.

Vamos a la exportacion.

El señor Ministro remonta el valor oficial de 27 millones a 35, calculando lo que se exporta libre de derechos y lo que sale de contrabando y para nivelar ó acercar mas estos valores al de la importacion, cree que debe tenerse en cuenta que nuestros frutos deben avaluarse, no por lo que valen al embarcarse en las naves que los llevan al estranjero, sino al precio a que se venden en el mercado de su destino.

Esto es desconocer los episodios mas vulgares de toda operacion de comercio.

Los frutos valen para nosotros el costo que tienen abordo del buque que los lleva, antes de salir de nuestros puertos, con mas la utilidad líquida que deje la espedicion, una vez realizada en el estrangero; porque hay que deducir los gastos de fletes, comisiones de venta, seguros, desembarque, almacenaje, clasificacion, diferencia de cambios y todos los gastos que se hacen en el estranjero.

Ahora vamos á mostrarle á S. E. como el valor de nuestros frutos de 1870 alcanza a cerca de 50 millones de fuertes y no á 35 millones como él los estima, apesar del aumento que hace de lo que crée contrabandeado y sacado libre de derechos, haciendo resultar una diferencia ridícula de 25 millones entre lo importado y lo esportado, que no sabemos á que los aplica S. E. y como los escamotea, que los tales 25 millones de diferencia no tienen ni siquiera un rincon en las rejiones financieras ó económicas de la memoria.

Y bien valia la pena que S. E. se ocupase detenidamente de darles destino y lugar seguro en sus consideraciones económicas á esos 25 millones, que no son diferencia tan pequeña entre lo que se nos trae para consumir y lo que producimos para pagarlo, para que se contente un Ministro de Estado con decir como dice, ni son pérdida ni ganancia para el pais, sino quien sabe qué, porque la teoria antigua de la balanza de comercio segun Necker la establecia es una utopia ó una falsa teoria.

Respecto del contrabando con que completa esos 8 millones de diferencia entre el valor oficial esportado por 27 millones y los 35 en que S. E. calcula el valor real de la esportacion, ayer hemos demostrado que es una ridiculez.

Que el contrabando en la exportacion, que se calcula en mas de 4 millones, al traerse del litoral los frutos para pagar aquí sus derechos, son quimeras del ministerio y son imposibles.

Ahora le demostraremos como esos 8 millones no pueden ser formados con los artículos que salen libres de derechos.

El año 1869, la Aduana de Buenos Aires apénas despachó 140 mil fuertes de frutos libres de derecho.

Este año no debe esceder esa suma, porque la mayor parte de aquella fué una exportacion extraordinaria—77 mil fuertes en carne y paja para estivarla que se llevó al Paraguay; 27 mil fuertes para el Brasil en badanas y maiz, 14 mil para Inglaterra y 7 mil para Italia en huano; 5 mil para Francia en badanas y extracto de carne.

Hay, pues motivo para creer que Buenos Aires no habrá exportado mucho mas libre de derechos en 1870; porque los artículos que están en esa condicion, son los que se producen en las Provincias del interior mas que en Buenos Aires.

Pero en 1870 el Rosario ha esportado 3.475,000 fuertes libres de derechos.

Esta exportacion comprende todos los frutos de las Provincias como pasas, tejidos, descarozados, suelas, harina, quesos y otros que vienen á Buenos Aires y no van al esterior.

Salen solo como artículos libres para el estranjero, los cobres, plata en piña y grandes sumas de moneda boliviana que el Banco de Lóndres y algunas casas inglesas llevaron por mas de 400 mil fuertes despachados por la Aduana en vapores directos para Inglaterra y que salieron como mercancia,

Toda esa esportacion puede calcularse en 1.600,000 que fué libre al estranjero.

Ahí está, pues, lo que S. E. no ha tenido oportunidad de estudiar pera precisar los números, demostrándonos que no deben remontarse los valores oficiales con 8 millones ni decir que los forman el contrabando y la esportacion libre.

Casi nos atrevemos á dudar que S. E. pueda probarnos que la exportacion libre haya excedido de ese millon y medio que salieron por el Rosario y algunos miles por Buenos Aires, y 1.798,000 fuertes en ganados y minerales que han exportado San Juan y Mendoza y 200 mil pesos mas ó ménos Salta.

Ya es tiempo de probarle á S. E. como la esportacion es mayor de 35 millones y como el exeso sobre los 27 millones, valor oficial, no se debe al contrabando ni á la esportacion libre.

Tomamos, los números de S. E. y vamos á asignarles sus valores de plaza y el mayor valor que les dan todos los gastos hasta ponerse abordo y en estado de esportarse.

2,546,783	cueros vacunos, valen	$ 10.800,000
836,448	qq, tasajo	2.500000
102,687,117	id sebo y grasa	8,000000
141,922,170	id lana	11,360000
57,039,861	id lanares	3,420000
100,831	cueros potro	250000
		36,330,000

Esportacion libre por Rosario y Buenos Aires y otros puertos que no debe calcularse sino en su valor oficial, porque no está sujeta á tarifa y la aduana la calcula por su valor en plaza y por el efectivo de la moneda boliviana que forma parte de esa esportacion 1,600,000

Total ...... $ 37,930,000

Pero estos son solo valores de plaza y el Sr. Ministro debe saber, que esos frutos tienen gastos de comision, de compra, corretaje, clasificacion, enfardelaje, veneno, acarreos, lanchaje, recibo y finalmente ademas de otros gastos, los derechos de esportacion.

El Sr. Ministro debe comprender, que esos gastos aumentan el valor ó precio de los frutos abordo, que es el que nosotros queremos tomar por punto de partida, para avaluar la esportacion, agregandole luego la utilidad líquida que producen en los mercados estrangeros.

Bien pues con muy poca diferencia al término medio de esos gastos en todos los puertos argentinos, es el que fijamos en la siguiente tarifa, cuyo importe sobre el valor de plaza de los frutos esportados [illegible] y a la par.

Cueros 10 p % de gastos igual a [illegible]
Tasajo 12 p % id [illegible]
Sebo 14 p % id [illegible]
Lana 14 p % id [illegible]
Lanares 18 p % [illegible]
Cueros potro 12 p % [illegible]

[illegible]

Tenemos pues que el valor de los frutos [illegible] en mercados segun las exportaciones hechas en 1870 [illegible]

Los gastos hasta el embarque de lo que paga derechos [illegible]

Esportacion libre de Mendoza [illegible] los valores de plaza y no los oficia[les] los ganados y minerales [illegible]

Idem id de San Juan [illegible]

[illegible]

Para saber pues con exactitud el valor de nuestra produccion exportada [illegible]

[illegible]

Esos gastos son utilidades para el mercado estrangero donde se causan ó pagan y no para nosotros, ni para nuestros exportadores.

Esos gastos que el Sr. Ministro quiere comprender en el precio ó valor obtenido por los frutos, forman sobre de mas de 5 millones el valor de ellos y esto es imposible.

Juzgue S. E. si esto es cierto por los siguientes datos que le damos con conocimiento práctico de ellos.

Las cuentas de venta de cueros en Londres dan por importe de todos esos gastos un 11 p % en Marsella 10 p % y en Amberes 11 p %.

El sebo causa un gasto de 11 p % en Londres, 12 p % en Marsella, 14 p % en Amberes.

La lana 14 p % en Londres, 17 a 20 p % en Marsella y 16 p % en Amberes.

Los lanares 20 p % en Londres 15 p % Marsella y 15 p % Amberes.

El hueso 26 p % en Londres y 40 p %

El sebo, lana, vacunos y lanares causan un gasto medio de 15 p % en Génova.

No hay, pues razon alguna económica que autorize el calcular el valor de los frutos segun el precio de venta en el estrangero sin deducir esos gastos.

Pero si la hay en agregar a su valor de embarque el de la utilidad que queda líquida despues de deducidos esos gastos estrangeros y su costo nacional.

Esa utilidad puede calcularse como término medio en una serie de años y entre las contingencias de suba y baja de los frutos en Europa en un 12 p. %

Resulta pues que el valor real de la exportacion es de 44.475.000
El 12 p % de utilidad 5.560.000
50.040,000

¡Que diferencia tan notable entre los calculos de S. E., que sobre los 27 millones fuertes agrega solo ocho millones, arrancandoselos a la pesadilla ministerial, el contrabando y á la importacion libre!

Esta es la manera de hacer apreciaciones sobre asuntos de tanta importancia como el comercio interior y esterior de una Nacion.

Esta es la manera de dar noticia mas aproximada á la exactitud y no como lo hace S. E. que dice "la importacion debe montar á 14 millones mas del valor introducido oficialmente, porque el contrabando y la importacion libre deben calcularse en esa suma.

La esportacion debe montar á 8 millones mas por idénticas razones.

Esa no es la manera de buscar el nivel ó desnivel del consumo y de la produccion para hacer su balanza de comercio.

La lijereza en estas cuestiones es de graves consecuencias.

Esas cifras oficiales sirven de base á las meditaciones de los legisladores que les dán fé y crédito y cualquier medida calculada sobre ellas, carece de una base cierta y matemática.

Teorizando no se define la situacion económica de una Nacion.

Amontonando números ad libitum, tampoco.

Estudiando y tomando inspiraciones de las fuentes de la práctica, es como se hacen demostraciones q' no deben dar el resultado que nos dán las que hace S. E.

Que aparecen segun sus cálculos 18 millones de diferencia entre el valor oficial de la importacion ó esportacion ó 25 millones entre el valor real de una y otra, y S. E. deja al pais con la boca abierta, sin saber donde están esos 25 millones reales ó esos 18 millones oficiales.

Nosotros hemos tenido la suerte de encontrarlos donde estaban y entregárselos á S. E., depurados de inexactitudes y dando un resultado contrario al que S. E. nos anuncia.

Léjos, pues, de ser 25 millones menor la esportacion que la importacion, lo que haria aparecer al pais en bancarrota por mas que S. E. se encastille en lo antiguo y absurdo de las teorias de Necker sobre la balanza de comercio; resulta que la esportacion real en 1870, es 5 millones mayor que el valor oficial de la importacion, pues aquella monta á 50 millones y esta es de 45 millones.

Pero nosotros no entramos á hacer hincapié en esa cita para aventurar resultados que hagan aparecer realmente nuestra exportacion mayor que nuestro consumo.

Creemos que ambas cifras se equilibran una con otra.

Pero creemos que la exportacion no puede ni subir ni bajar de esos 50 millones y la diferencia solo seria de uno ó dos millones ó tres, en pro ó en contra; pero no de 25 millones entre su valor real y los 27 millones del valor oficial.

Creemos que se balanceen porq' entendemos que nuestros lectores pueden tolerarle á S. E. que los 45 millones oficiales los remonte en cinco millones, si le place, para acercarlos á la exportacion real y efectiva.

Concluiremos ya porque hemos conseguido nuestro objeto.

Hemos demostrado, que S. E. no ha podido adquirir aun esa familiaridad y esa confianza de entre casa con los asuntos de su departamento de Hacienda, que se adquiere, cuando se ha educado un hombre de Estado revolviéndose entre los estados de aduana y balances de deudas y quemándose las cejas no en las teorias de los libros clasicos solamente, sino tambien en la experiencia, en la practica oficial de los diez y ocho años de administracion publica regular que ha dejado á su espalda la Republica Argentina.

* * *

El Ferro Carril del Oeste.

Llamamos la atencion del Gobierno y del Directorio y Administracion de esa via, sobre las irregularidades de que algunos comerciantes de la campaña se quejan y que deben corregirse para no caer en el desprestijio y la prevencion que rodean por todas partes a la Empresa del Norte.

La seguridad y la confianza sobre lo que se remite por los ferro carriles es un elemento no solo de mayor producto en el ramo de fletes sino de crédito [illegible]

[illegible]

De otra manera [illegible] a la Empresa [illegible]

Un ferro carril oficial [illegible] exactitud y de liberalidades y franquicias.

Tarifas bajas, servicio activo y seguro son los elementos con que hemos de hacer el Ferro Carril de gobierno se haga una empresa popular y simpática a todos porque la verdad es que en muchos años hemos de tener que preferir el ferro carril oficial a los ferro carriles construidos y esplotados por empresas anónimas o particulares del estranjero.

El Ferro Carril del Norte y el Central del Rosario son bastante escarmiento para el pueblo.

Ahora mismo la cuestion que va a surjir entre la Empresa del Central y el Gobierno Nacional, accionista por 15 mil acciones, sobre la colonizacion de tierras de la Empresa, nos traerá complicaciones y disgustos que no hubieran existido si los Gobiernos anteriores habieran tenido el coraje de contraer un emprestito en el estranjero y construir esa via a Córdoba que ha sido el gran problema Argentino y que hoy se va dejando relegado a lo muy posible y facil en presencia de la iniciativa que toma el Gobierno Nacional para cruzar con otras vias la República, y la Provincia para unir a Buenos Aires con el Pacífico.

Incitamos pues al Gobierno de la Provincia y á la Administracion y Directorio del Ferro Carril del Oeste a que se tomen medidas para evitar las quejas del comercio.

* * *

Una pregunta al señor Obispo

¿Qué resultado ha dado para el lustre y la inmunidad sagrada de la relijion Católica, apostólica Romana el hecho de no permitir á la familia del señor Lopez Torres que se celebrasen honras fúnebres en sufrajio de su alma?

¿Qué resultado práctico que haga impresion en las preocupaciones de los fieles, ha dado el hecho de negar ese permiso, en presencia de los funerales que ayer se celebraban por todas las víctimas de la epidemia en nuestra catedral?

No hemos visto hasta este momento documento alguno de la Curia, que hciese á un lado el alma de Lopez Torres, de ese gran grupo de almas, en cuya intercesion elevaban ayer al Todo Poderoso sus preces, millares de habitantes en el sagrado recinto de la Iglesia.

¿Ha sido Lopez Torres separado tácitamente de las víctimas de la epidemia ó era parte de ellas ayer al celebrar los ritos sagrados á que concurria S. S. Ilustrísima.

No crée el Sr. Obispo que centenares de fieles que poblaban la nave del templo, elevaban preces con su alma y con sus lábios al Todo Poderoso, en favor del que los representantes de la Iglesia han querido marcar con el oprobio de la interdiccion eclesiástica, para no recibir el sufragio que ni á los idiotas niega la iglesia?

Estas reflexiones nos sujiere la consideracion de que los funcionarios eclesiásticos como los hombres de estado, nunca deben dar fiasco ni mostrar la hilacha en sus actos públicos.

El personal de los poderes eclesiásticos, debe siempre ir adelante de las preocupaciones y del fanatismo, porque la ilustracion y la liberalidad agrandan el respeto y ensanchan el horizonte y el prestijio de la relijion.

Pero desgraciadamente, muchas veces el espíritu de hostilidad viene a detener en su camino la reforma que la civilizacion, la ilustracion y el mejoramiento de nuestras clases sociales ván produciendo.

El Clero Arjentino, al contrario del Clero Chileno y de otros pueblos americanos, á fuerza de liberal y conciliador respecto de la infalibilidad de sus creencias ó mejor dicho de la apariencia de infalibilidad que la tradicion obliga á la Iglesia á mantener en la conciencia popular, se ha hecho una misma cosa con todas las clases sociales, rompiendo poco á poco esas barreras que lo dividian y lo hacian antipático mientras se dejó vencer por el fanatismo.

Esa conquista es necesario sostenerla á todo trance.

Esa armonia es la que ha de hacer respetable y ha de engrandecer á la Iglesia.

Con la simpatia mas que con la hostilidad, con la conviccion y la suavidad mas que con la lucha y la polemica se catequizan adeptos.

Y es bajo estas impresiones que sentimos ver al señor Obispo lanzarse con esa prohibicion a la familia de Lopez Torres, contra el torrente de la opinion pública.

Entre tanto S. S. I se particularizaba [illegible]

[illegible]

* * *

ESTERIOR

La guerra civil y el imperio

[illegible]

PARLAMENTO BRASILERO

[illegible]

Creo mismo tiempo la legacion imperial en Montevideo fué consultada por el Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina sobre la posibilidad de a mediacion conjunta en interés de la pacificacion del Estado Oriental.

El Gobierno imperial que no tuvo nunca la intencion de rehusar sus buenos oficios para conseguir el deseado fin de la terminacion de una lucha que tanto deplora, recomendó a nuestro Ministro en Montevideo, que procediendo de acuerdo con el representante á quien el gobierno Argentino confiase igual mision, no esquivase su mediacion siempre que ella fuese deseada por el gobierno oriental, y aceptada por sus opositores, debiendo tener tambien presente que esa mediacion tuviese probabilidad de buen exito y sin que el Brasil se responsabilizase por el cumplimiento de lo que se ajustase entre ambas partes disidentes.

Procediendo de acuerdo con estas instrucciones, el ministro brasilero trató de conocer la disposiciones del gobierno oriental y se persuadió luego, que no habia llegado aun la oportunidad de la mediacion conjunta.

En este sentido, la legacion imperial, así lo participó al Gobierno argentino.

Las cosas se hallaban á esta altura, y se habian hecho nuevas recomendaciones por el Gobierno imperial, á la legacion brasilera, en la forma espuesta, para que no rehusase sus buenos oficios, de acuerdo con el representante de la República Argentina, cuando se inició la mediacion del Sr. General marques de Herval, de que la Cámara tiene conocimiento.

El gobierno imperial no viendo compromiso alguno para nuestro pais en el procedimiento del ilustre general, y no viendo imposibilidad que de él se obtuviese el feliz resultado de la pacificacion de la república vecina no puso obstáculo á que ese compatriota practicase sus buenos deseos, una vez que lo verificase, como así ha sucedido bajo su esclusiva responsabilidad personal.

Recordando las continuas recomendaciones del gobierno para que los brasileros se abstuviesen de toda participacion directa ó indirecta en favor de los partidos en lucha de la Banda Oriental, el noble diputado por la provincia de San Pablo, ha preguntado tambien, que providencias se han tomado desde qué se tuvo la seguridad de que el brigadier honorario Fidelis Paez da Silva, y el coronel Manuel Cipriano de Moraes, se hallaban empeñados en aquella lucha este ligándose á las fuerzas del partido blanco y aquel aceptando del Gobierno de la República el nombramiento de comandante general de la frontera.

Ya ha dicho en la memoria que la intervencion directa de aquellos brasileros en las cuestiones internas del pais vecino, motivó de parte del gobierno imperial, nuevas recomendaciones, habiéndose declarado que los brasileros que procediesen así, dejarian de tener la proteccion diplomática [illegible]

gislacion criminal y á la pérdida de los derechos de ciudadanos, si se hallasen comprendidos en las disposiciones del artículo 7.º párrafo 2.º de la Constitucion.

Sobre este asunto, fué consultada la reparticion de Relaciones Esteriores y de Justicia del Consejo de Estado.

Las opiniones divergieron profundamente.

Se trata de apreciar si el brigadier honorario Fidelis Paez da Silva, ha perdido los derechos de ciudadano brasilero por el hecho de haber aceptado el cargo de comandante de frontera que le fué confiado por el Gobierno Oriental.

Por una parte se dice que la aceptacion de cualquier cargo de un gobierno estraño, sin permiso del Emperador, trae *ipso facto* la pérdida de los derechos de ciudadano.

Por otra parte, se dice que la Constitucion no especifica los empleos, y que se refiere á los cargos que por su naturaleza, juramento ó adhesion, presupone la adhesion de nacionalidad; no puede, pues, referirse al concurso momentaneo que el brasilero residente en pais estrangero, puede prestar á uno de los partidos que allí luchan, ó al servicio ofrecido al órden público y en defensa de sus propios intereses.

Se trata de la competencia para la aplicacion constitucional, en virtud de la cual el ciudadano que acepta cargos de gobierno estrangero, sin licencia del emperador, pierde los derechos del ciudadano.

De un lado se dice que este hecho debe ser declarado por el poder ejecutivo, á quien compete la naturalizacion de los estrangeros, y que por analogia deben corresponderle la declaracion de la perdida de ciudadania brasileros.

De otro lado se argumenta que la perdida de los derechos políticos del ciudadano brasilero no puede declararse por el poder ejecutivo por [illegible] todas las cuestiones de Estado son de la esclusiva competencia del poder judicial tanto mas desde que esa perdida de derechos envuelve materia penal.

[illegible]

Estas son las esplicaciones que creo deber dar a la Cámara en contestacion a las preguntas que me ha dirijido el honorable diputado por San Pablo y a las que como siempre he prestado la atencion que S. S. me merece.

El Sr. Rodrigo Silva—Gracias.

Voces—Muy bien, muy bien!

Roque Barcia á D. Cristino Martos

No hablo al ministro de la corona hablo al antiguo amigo, al antiguo correligionario, al compañero del Comite Central, al emigrado de Lisboa.

¿Se acuerda vd? Nos conocimos hace quince años en casa de Bautista Alonso.

Los dos eramos pobres, pensábamos en el porvenir, pensabamos en la libertad, pensabamos en la redencion de nuestro pueblo; estábamos alegres y nos queriamos.

¿Se acuerda vd.? Despues nos vimos en el Comite Central republicano, en donde su talento nos ilustraba con su bellísima oratoria y una fé divina que entónces alumbraba su espíritu.

¿Se acuerda vd? ¡Martos! ¡Martos! ¿Por qué apagó vd aquella luz que alumbró su alma?

Despues nos vimos en el Circo de la antigua Plaza del Rey. Allí su elocuencia nos dijo que la fuente de la República seria España, el pueblo de las grandes empresas, de las grandes virtudes, de los grandes génios, de los maravillosos imposibles el pueblo de los grandes trabajadores, el pueblo de un Cid, de un Colon; de un Hernan Cortés, de un Cervantes: un pueblo que no tiene rival.

Allí su elocuencia nos dijo que España seria la Tierra Santa, la Palestina, la Jerusalen de Europa y del mundo; LA JERUSALEN DE LA REPÚBLICA UNIVERSAL.

Y miles de hombres conmovidos ahogaban la voz de Cristino Martos, que acaso lloraba de júbilo.

¿Se acuerda vd.?

¡Martos! ¡Martos! ¿Por qué secó vd. en sus ojos las ricas lágrimas de aquella sagrada alegria?

Despues emigramos.

Despues nos vimos condenados á pena de muerte.

Usted estuvo en Francia, en Suiza, en Bruselas.

Yo estaba preso en las aguas del Tajo, á bordo de *Bartolomé Diaz* de *Berenguela* y de *D. Fernando*, miéntras que tenia á mi mujer gravemente enferma en Oporto.

Despues nos vimos en Lisboa, y nos abrazamos fraternalmente.

¿Se acuerda vd.?

Allí paseamos más de una vez por el jardin público, por Rocio y por el *Terreiro do paso*.

¿Se acuerda vd?

¿Se acuerda vd. de aquellas noches apacibles que nos traian á la memoria las noches de España?

¿Se acuerda vd. cuando nos volviamos hácia el Tajo, como si quisiéramos respirar el ambiente de nuestra patria?

Allí, en Portugal, en la emigracion, en aquellas interminables horas de esperar y sufrir, honró usted muchas veces mi humilde vivienda.

¿Se acuerda vd?

Despues cayó enfermo mi hijo Cristino y creyó que se moria. V. estaba [illegible] un padre amoroso [illegible] Vd. y lo se.

[illegible] mo si se tratara de un hijo mio. La terrible idea de que el niño muriese en la emigracion, me oprimia las entrañas.

¡Martos! Martos! Yo sentí un gran dolor.

Y usted lo veia; usted me abrazaba exclamando: *en donde está usted, no puede haber mas que cosas humanas, limpias y decentes.*

Yo no digo nada, ni de nada me quejo; usted lo decia en horas tristes. ¿Se acuerda V?

Llega un dia feliz; nos despedimos de nuestras familias, de nuestros amigos, de nuestros hermanos de destierro y nos embarcamos en la bahia de Lisboa.

—¡A España! ¡Vámonos á España! gritaba V. fuera de sí: yo gritaba tambien, y nuestras almas se confundian en una, ahumadas por un regocijo, por un sentimiento, por un amor: un amor grande, un amor bendito; el amor de la libertad y de la tierra de nuestros padres.

¡Martos! ¡Martos! ¿Se acuerda V?

El vapor arranca y entra en el Océano.

El dia declinaba, entre las sombras de la tarde alcanzamos á ver una orilla; y en la orilla, unas casas blancas.

Usted se fijó en aquel caserio blanco con profunda ansiedad, y me dijo: "Aquellas casas blancas son Cascaes, allí está mi mujer, allí están mis hijos."

¡Barcia! ¡Quien sabe si los volveré á ver!

—¡Adios! ¡Adios! exclamaba V. agitando el pañuelo hácia la playa como si quisiera despedirse de sus hijos y de su esposa.

¡Ay! V. lloraba, yo lloraba tambien, y el mar tragó juntas nuestras lágrimas.

¡Martos! ¡Martos! ¿Se acuerda V?

Despues nos embarcamos en Gibraltar, y a la hora desembocamos en el Estrecho.

Era el 28 de Setiembre. ¡Setiembre!

¡Ay! ¿Quien lo habia de presumir?

El vapor era viejo, estaba mal aparejado y llevaba mas carga de la que hubiera sido menester.

Viene la noche y el buque parecia un monstruo que caminaba entre tinieblas.

Usted y yo ibamos sentados sobre la cubierta de popa, reclinandonos sobre la escotilla de la cámara y apoyandonos hombro con hombro.

¿Se acuerda V?

El capitan advierte que el vapor avanza poco y ve necesario izar una vela. Pero el viento se convierte bien pronto en un huracan y [illegible]

[illegible]

¡Ay! ¡Quien me lo habia de decir!

El huracan cesa, el mar se apacigua, el cielo se aclara, amanece y el vapor entra en la bahia de Cadiz.

A los pocos minutos pisabamos el suelo natal.

¡Ya nos alumbraba nuestro sol! ¡Ya pisabamos nuestra tierra!

¡Que hermosa es la tierra de la patria! ¡Que hermosa es la luz de nuestros astros!

Usted me decia: "se me figura que nazco ahora."

¿Se acuerda usted? Despues, el 1.º de Octubre divisamos el Cerro de los Angeles y las cúpulas de Madrid.

¡Madrid! ¡Madrid! esclamamos todos, mientras que nuestros corazones latian fuertemente.

¿Se acuerda usted? Luego entramos los dos en la Junta Central, amalgama de metales impuros, arsenal de materiales averiados, resto inútil de mútiles palabras, cansancio de todas las ideas, vejez de todos los partidos.

Despues nos encontramos en las Cortes Constituyentes, que fueron otra Junta Central y V. me abrazaba.

¿Como no habia de abrazarme?

Nuestra amistad era una memoria de muchos dias desgraciados.

¡Ah! ¡Quién lo habia de soñar!

Despues estuve preso en nuestro pais, en el mismo punto en que V. vivia, en que usted vive.

Despues estuvo preso bajo la sombra de una negra calumnia, cábala torpe, comedia odiosa, que en su dia se aclarará y encenderá el ánimo de todas las personas honradas.

Despues estuve preso por asesino.

Usted sabrá las veces que ha venido á verme en mi calabozo.

Despues ocurrió tener que dar un voto en acta mia, estando yo preso, estando afligida mi mujer, estando lloroso mi hijo, estando interesadas mi alma, mi vida, mi honra.

Usted sabrá en favor de quien dió su voto.

Usted sabrá en contra de quien empleó su influencia.

Usted sabrá á quien condenó con un acento que salió de sus lábios.

Mas tarde me aseguran que hay tres hombres que han acordado que yo muera en presidio.

Uno de estos tres hombres es Cristino Martos.

Yo no lo creo; yo rechazo esa delacion como una vil mentira; pero ello es que mi mujeres aflije y que mi hijo llora.

¡Martos! ¡Martos! Si yo hubiese faltado á mis compromisos, á mis promésas, á mis antecedentes, á mis esperanzas: si hubiese faltado á la historia de toda mi vida: si hubiera querido empequeñecerme, pretendiendo agrandarme á costa de mi lealtad: si hubiese vendido al pueblo: si hubiera resuelto ser apóstata, hay quien sospecha que no estaria preso; hay quien sospecha que no me veria sentenciado á morir entre sombras; hay quien sospecha que ahora podria pasearme en coche, y recibir plácemes y saludos y [illegible] el traidor.

¿No se acuerda V? ¡No! ya vd. no [illegible]

¡Martos! ¡Martos! Cuando el [illegible]

[illegible] conciencia.

¡Oh Satanás [illegible] terrible! ¡Cuánto [illegible]

[illegible]

Pero no, no quiero que tiembles; no quiero que vaciles; no quiero, en fin, que se apiade.

Pudiera esperar algo de un Pontífice.

Pudiera esperar algo de un rey.

Pudiera esperar algo de un avaro, de un noble, de un déspota.

No espero nada de un plebeyo endiosado.

No hay tiranía mas dura; no hay crueldad mas ciega; no hay víbora mas sorda, que una plebe hinchada.

Mi cuerpo será acaso dentro de poco un pedazo de carne fria.

¡Bárbaros! comed carne enferma.

¡Hombres crueles, corazones baldíos, eriales del mundo, almas secas, que no comprendeis la sacrosanta religion de los dolores, comed carne helada!

Y despues de comer carne enferma, llamaos demócratas y cristianos.

Roque Barcia.

Prisiones militares de San Francisco á 2 de Junio de 1871.

NOTICIAS GENERALES

Chile

Los diarios que hemos recibido por via de Montevideo, alcanzan al 26 de Junio.

En algunos puntos se han sentido fuertes lluvias y frios exesivos, habiéndose desbordado los torrentes de los Andes.

En Ligua tuvieron lugar algunos desórdenes, con motivo de la cuestion electoral para Presidente de la República.

El Gobernador hubo de ser asesinado, fueron heridos varios jendarmes.

Los causantes de estos hechos han sido los opositores á la candidatura de Errazúris.

Con motivo de haberse ejecutado en el Alcázar Lírico de Santiago *Orfée aux Enfers*, hubieron sérios desórdenes que produjeron la intervencion de la fuerza armada.

El tirano Melgarejo llegó á Santiago el 21.

En algunos puntos la viruela se había desarrollado prodijiosamente.

Plaza de Montevideo.

Se lee en la "Revista Financiera":

Estamos en víspera de nuevos acontecimientos que contribuiran sin duda, mejor que todo á un cambio favorable, si como se espera generalmente, la nueva mision pacífica del señor Obispo de Megara es coronada por el buen éxito, como lo hacen esperar los últimos telegramas, anunciando la próxima llegada de una Comision de los disidentes para tratar de la paz y la suspension de hostilidades acordada con anuencia del Gobierno.

Estamos pues en el buen camino.

En cuanto á la cuestion financiera, nos referimos á los tres artículos que le hemos consagrado en seguida.

Amigos sinceros del progreso y de la prosperidad del pais, esperimentamos la mayor satisfaccion en poder saludar hoy los actos en que se han de manifestar entre nosotros:

1.° Con la inauguracion de la seccion del Ferro-Carril Central que se abre hoy desde la Capital.

2.° Con la no menos anhelada inauguracion de las Aguas Corrientes.

Estas son de esas fiestas que enaltecen al pais y hablan mas alto en favor de su adelanto y porvenir que todas las declamaciones de los políticos.

Bolivia

De esta república hemos recibido la correspondencia con fecha 6 de Junio.

El Gobierno pasó á los Prefectos de los Departamentos una circular pidiendo datos sobre el estado de la educacion primaria.

En la misma circular se manifiesta el deseo que entraña el Supremo Gobierno de *atender con toda preferencia, á las necesidades de la instruccion primaria.*

El Gobierno ha publicado la siguiente declaracion.

DECRETO

Art. 1.° El Gobierno de Bolivia no admitirá reclamaciones diplomaticas, ni la interposicion ó personeria de los ajentes públicos de otras naciones en asuntos de interes privado mientras las jestionantes no hubiesen ventilado sus derechos ante los Juzgados y Tribunales de la República.

Art. 2.° Solo por denegacion ó retardacion de justicia de los ajentes públicos y estranjeros.

Art. 3.° El Gobierno no admitirá reclamaciones sobre cuestiones que tuvieren el carácter de estar pasadas en autoridad de cosa juzgada, ó prescritas segun las leyes del pais; ni sobre las sentencias definitivas de los Tribunales, que se hubiesen dictado con arreglo á las leyes.

Art. 4.° El Gobierno, sin embargo, aceptará las reclamaciones directas, en los casos permitidos por el derecho de jentes.

El Secretario General queda encargado de mandarlo publicar y de comunicarlo á quienes corresponda.

Es dado en la Ciudad de Cochabamba, á los ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y un años.

AGUSTIN MORALES
Pedro Garcia
Donato Vazquez
O M

Refuerzo para los blancos.

Dice el diario "Los Debates," de Montevideo:

Por carta de Buenos Aires se sabe existe en ese puerto un vaporcito fletado para conducir armamento para los blancos, inclusos dos cañones.

El Gobierno Argentino observa en nuestra contienda una neutralidad de primer órden, pero no obstante es permitido suponer que el vaporcito consiga su objeto, como lo hizo el *Jenny* y cien otros.

No pedimos que se mande el *Coquimbo* por si acaso, convencidos de que su puesto es el fondeadero de Montevideo y no andar cruzando por nuestras desamparadas costas. Bastante ha hecho el pobre para merecer un corto descanso de dos meses!

Comisiones pacificadoras.

Dice un cólega de Montevideo del 16:

Hoy debe llegar á las Piedras el obispo Vera, acompañado de las personas indicadas por los blancos para formar su comision pacificadora.

Estas personas son, D. Teodoro Egaña, don José Gabriel Palomeque, don Ambrocio Lerena, don Estanislao Camino y el Dr. D. Joaquin Requena (hijo), avecindado aquí.

La comision gubernativa parece se compondrá de los señores Dr. D. José E. Ellauri, don Tomas Gomensoro y don Juan Miguel Martinez.

Como existe una diferencia de dos miembros entre una y otra comision, habrá probablemente ó que agregárseles á la colorada ó rebajárselos á la blanca.

Las conferencias comenzarán inmediatamente, y segun afirmaciones muy autorizadas, bajo la base del sometimiento y reconocimiento de la autoridad por parte de los blancos, únicas condiciones tambien capaces de garantirnos de que por quítame esas pajas se convierta la paz en un semillero de sangrientas revoluciones en las calles y en los campos.

Naufrajio.

La *Gaceta del Callao y Lima* da la siguiente noticia:

"Ayer temprano llegó á este puerto un bote procedente de Cerro Azul en el cual venia el segundo piloto y la tripulacion de la barca americana *Buss*, los cuales han traido la noticia de que este buque se perdió en el puerto que acabamos de mencionar, el 5 en la noche.

De los informes que sobre el particular hemos podido recojer, resulta que á las cuatro de la tarde, próximamente, de aquel dia, hallándose la mar sumamente ajitada, una gran ola fué á estrellarse contra el costado de la *Buss*, causándole averias de consideracion y haciéndola perder sus amarras. Los tripulantes de este buque pretendieron en un principio darse á la vela, pero la calma que reinaba no se los permitió.

[illegible] Poco despues [illegible] sobre la playa. El capitan, señor [illegible] que se encontraba en tierra en el [illegible] el conflicto [illegible] primer piloto [illegible]

En el *Comercio* de Lima leemos lo siguiente:

"Un hecho verdaderamente sorprendente ha tenido lugar ayer tarde en una casa de la calle de la Independencia.

Una señorita que vivia en el tercer piso de esa casa, se sentó imprudentemente sobre el antepecho de una baranda interior. Desde allí se dirijió á una persona que estaba dentro del departamento que ocupaba, diciéndole: "mira, N." como amenazándola con dejarse caer.

Esto fué sin duda una broma, mas desgraciadamente la jóven se desprendió de la barandilla y fué á caer sentada en un pasadizo del piso bajo, desde una elevacion de treinta piés próximamente.

Natural era suponer que la infortunada jóven hubiese pagado con la vida su imprudencia, y sin embargo no fué así, pues cuando los testigos de este lamentable acontecimiento se precipitaron á recojerla, la encontraron tranquila y sin lesion ninguna.

Los médicos que la han examinado se sorprenden del milagro ó escape que ha dado."

Costumbres romanas

Hé aquí los principales y mas interesantes detalles de un convite en casa de Lentulo, que dan una idea de la gastronomia de los antiguos romanos.

Los convites de estos ricos señores tenian lugar en camas de concha, con la cabeza coronada de amaranto y purificadas las manos con agua templada que se servia en vasos de plata.

El primer plato se componia de aceitunas blancas y negras, salchichones ricamente preparados, ciruelas de Siria y granadas, espárragos, lechugas, rábanos y otras verduras, caracoles y ostras; al mismo tiempo los esclavos servian á los convidados primorosas copas de vino de Falerno preparado con miel de Himeto.

El segundo plato consistia en pichones, capones, patos, becasinas, barcos, rombos, y en el centro de estos manjares colocábase una enorme liebre. El tercer plato era servido por cuatro esclavos que entraban en el salon [illegible] al son de una tocata de trompas y cornetas.

El guisado principal consistia en un descomunal jabalí rodeado de ocho cochinillos, estos al [illegible] preparados con varias clases de pastas azucaradas. De los enormes colmillos del jabalí pendian dos pequeñas y elegantes cestillas de palmera llenas de dátiles de Siria mientras que el que hacia los honores de la mesa, vestido de gran etiqueta cortaba en pedazos metódicamente aquel enorme animal; algunos [illegible] elegantemente vestidos pasaban unos las cestillas de dátiles y otros servian [illegible] convidado [illegible]

Despues de esto y á una simple señal todo desaparecería dando lugar á servir otro plato de dimensiones colosales [illegible] estaban [illegible] los pavos [illegible] Los patos y pavos [illegible] que se retiraba de la mesa [illegible] y mientras los esclavos recogian [illegible] las escobas de palmera los restos caidos en el suelo el techo se abria [illegible] descendia [illegible] hasta ponerse al nivel de la mesa una gran azafata de plata conteniendo diferentes frascos de plata y alabastro llenos de bálsamos, perfumes, multitud de coronas de filigrana representando otras de flores y mil objetos agradables.

Seguidamente se servian los postres cuyo importe no bajaba de 400.000 sestercios ó sean 20.000 francos. A mas de los mil y una clases de pasteles de todas formas y gustos aparecian sobre la mesa una infinita variedad de confituras, tortas rellenas de uvas y almendras y varias otras golosinas de la misma especie. En el centro estaba colocada la estatua de Vertumna admirablemente trabajada con pastas diversas y teniendo en su pedestal trozos esquisitos. Al rededor de la estatua habian un gran número de membrillos rellenos de almendras y pajaritos en forma de erizos de mar, y melones contados de cien maneras distintas. Mientras que los convidados se extasiaban á la vista de aquel genio inventivo, un esclavo les servia mondadientes de lentisco, y Lentulo les brindaba á aprovecharse de los dones de Vertumna.

Ayer y hoy.

El *Diario Oficial de la Comuna* le espetó á Mr. Thiers durante el sitio la siguiente píldora que no parece la haya hecho mucho efecto al ilustre octogenario, jefe del gobierno de Versalles.

Decia el referido diario:

"M. Thiers, jefe del poder ejecutivo de Versalles hace bombardear el interior de Paris. Los proyectiles han alcanzado hasta la avenida de la Grande Armée, el parque de Monceau, las calles de Presbourg, de Galilée y de Beaujon, la avenida Wagram y las calles Chaillot y Berry.

"Hé aquí el presente, el *hoy*. ¿Quereis saber cuál es el *ayer*? pues leed estas palabras de ese mismo M. Thiers, pronunciadas en uno de sus discursos, en 1840, cuando la cámara de diputados discutia la ley sobre las fortificaciones.

"Imajinar que las obras de fortificacion puedan perjudicar el orden y la libertad, *es desconocer la realidad*, decia Thiers. Y ademas es calumniar un gobierno, *sea el que sea*, suponer que pueda tratar un dia de mantenerse bombardeando la capital. Acaso, despues de haber abierto con sus bombas las bóvedas de los inválidos ó del Panteon, despues de haber inundado con su fuego las moradas de nuestras familias, se presentaria á vosotros para pediros la confirmacion de su existencia? *Seria cien veces mas imposible* que antes de la victoria!"

"El lector puede juzgar entre las palabras de *ayer* y los hechos de *hoy*."

Otro decretito.

En el archivo de la Comuna de Paris apareció este decreto célebre, como otros tantos que publica el "Times" de Lóndres.

Decreto:

Considerando que los sacerdotes son bandidos y que las iglesias son madrigueras donde ellos asesinan moralmente al pueblo, *curvándose bajo las garras de Napoleon, de Favre y de Trochu.*

El delegado civil de Montmartre, en union del prefecto de policía, ordena que cierre la iglesia de San Pedro de Montmartre y decreta la prision de los sacerdotes y de los factores de la ignorancia.

Paris, abril 10 de 1871.

La Moussu.

Dígase ahora si efectivamente no estaba loca aquella jente.

BOLETIN DEL DIA

Telegrama á la Prensa—De nuestro corresponsal telegráfico:

Sucesos de la Banda Oriental
DERROTA DE LOS BLANCOS
COMBATE SANGRIENTO
La Colonia, Julio 18 de 1871.
(3 y 20 de la tarde)

Llegan noticias de haber tenido lugar un reñido combate entre las vanguardias de los Ejércitos, siendo derrotados completamente los blancos.

Las noticias dan como prisionera la mayor parte de la infanteria y artilleria de los blancos.

Los dispersos llegan hasta el Rosario Oriental.

Se da por muerto en el combate al General Medina.

La persecucion seguia ayer á la tarde.

El choque empezó de mañana por los fuegos de las guerrillas.

Es una de las luchas mas sangrientas de esta guerra.

Muchos oficiales heridos y algunos muertos se han encontrado en el trayecto de la persecucion.

La tropa ha sufrido tambien mucho.

Algunos grupos pretendian rehacerse, pero no se les daba tiempo.

Los partidarios de los blancos dicen que ha habido traicion.

Por el vapor de mañana irán detalles.

Memoria—La que ha presentado la Comision de Hijiene de San Miguel á la Municipalidad, será repartida entre las personas que asistan al funeral que por los pobres de la parroquia se celebrará mañana.

[illegible] á las nuevas [illegible] Conchas, en el Tigre [illegible] la misma direc[illegible] venir directamente [illegible] van á tomar las [illegible]

Cónsul [illegible] Paysandú—El Gobierno Nacional [illegible] nombrado al señor D. An[illegible] Cónsul en la Ciudad de Paysandú, [illegible] Oriental.

La Viruela en Barracas—Esta terrible enfermedad parece que empieza á desarrollarse en Barracas al Norte.

El Gefe de Policía ha dirijido á la Municipalidad adjuntándole una nota del comisario de la seccion 19 en que designa una casa que se ha constituido en foco; pues en ella ha contraido la misma enfermedad toda una familia que ha sido contajiada.

Bolsa de Comercio—Ayer á las dos de la tarde se reunió la Asamblea General Ordinaria bajo la Presidencia de D. Apolinario Benites.

Segun lo mandado por el reglamento, se procedió á hacer el escrutinio de las personas que debian reemplazar á la mitad de la Cámara de Comercio que terminaba.

Practicado este escrutinio, resultaron que la[illegible] de la vieja Cámara, los señores Apolinario Benites, Alejandro Ocampos, Eugenio Despaux y Gregorio Soler.

Fueron nombrados, para titulares los Sres. F. H. Greeting, Santiago Alcorta, Gustavo Meyer y Juan Antonio Fernandez, y para suplentes los señores Federico Cavils y Gustavo Napp.

En seguida se procedió á nombrar [illegible] corredores [illegible] los señores Felix Peña, José B. Sarsa y Teófilo Mendez [illegible] graran la Comision de corredores [illegible] presentes [illegible] los señores Anacleto Pinto, [illegible] Francisco Bazail y Guillermo Mackinley.

Meeting en San Juan—El 2 de Julio tuvo lugar en aquella ciudad un meeting [illegible] con el objeto de recolectar firmas para [illegible] una solicitud al Congreso pidiendo [illegible] establecimiento del Banco Nacional con sucursales en las Provincias.

Congreso Nacional—A pesar de estar citados para ayer los señores Senadores no pudo haber sesion por falta de número.

D. David Lewis—Este señor ha sido nombrado [illegible] de la Comision [illegible] de Bibliotecas en reemplazo de D. Ange[illegible]

Funeral—[illegible] San Miguel [illegible] Comision de Hijiene de la Parroquia [illegible]

Dividendos—La Empresa [illegible]

Envenenamiento—[illegible]

[illegible]

Camara de Diputados—Despues de haber [illegible]

Noticia errada—Algunos colegas han dado la noticia de haber fallecido de fiebre amarilla un escribano [illegible] casa donde habian muerto de la epidemia seis moradores y que desde entonces permanecia cerrada.

Esta version ha sido errada.

El señor escribano se enfermó pero no ha muerto, ni fué de fiebre.

Hospital de Mercedes—Esta importante obra en construccion va ya muy adelantada.

A la circular que dirijió el Juez del Crimen Dr. D. Antonio Benguria, á los Jueces de Departamento, pidiéndoles fondos para costear el nuevo edificio para hospital, han contestado favorablemente muchos de ellos.

En algunos partidos se activaban estas suscriciones, manifestándose los Sres. Jueces de Paz, solícitos y empeñosos por cooperar á la pronta conclusion de una obra de tanta utilidad para la Campaña.

Los Jueces del Crimen de San Nicolás, y Dolores, comunican al Dr. Benguria, que por su parte, hacen iguales esfuerzos en sus respectivas jurisdicciones.

Cambio de jurisdiccion—El Gobierno ha resuelto que en atencion al mejor servicio de frontera, el Partido del Saladillo forme parte de la Sub-Inspeccion Sud y que el de Navarro pase á formarla de la del Centro.

Demente—Ayer fué puesto en detencion por hallarse en estado de demencia, D. Juan Estenlon.

En viaje—Deben hallarse en viaje á la fecha para esta ciudad los vapores ingleses "Halley" y "Evora," con carga ambos, procedentes de Liverpool.

Procedente de Glasgow, el "Astarté."

Del Havre el "François Ir." De Génova el "Pampa," el "Agnese," la "France" y el "Espresso."

Codigo Penal—Para integrar la comision revisora del Código Penal el Gobierno ha dictado el siguiente decreto:

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1871.

Atento lo espuesto por la Comision revisora del "Proyecto del Código Penal," y siendo necesario proceder á su integracion:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ACUERDA Y DECRETA.

Art. 1.° Nómbrase para integrar dicha Comision al Dr. D. Vicente Fidel Lopez, en reemplazo del finado Dr. D. José Roque Perez.

2.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. Avellaneda.

El Chaná—Hace cuatro dias á que este vapor de la carrera entre Fray Bentos y Mercedes, fué detenido en su viaje por un vapor de guerra del Gobierno Oriental, despues de haberle hecho algunos disparos á bala.

Se cree que esto haya sucedido porque, teniendo á Mercedes los blancos, se temia que este vapor les llevase noticias del movimiento de los ejércitos colorados.

Senado Provincial—No se reunió ayer, por falta de número.

Ha quedado citado para mañana á las 7 de la noche.

Considerará la ley de Patentes, el proyecto sobre limitacion de la altura de los edificios; y un proyecto relativo á la enagenacion de ciertos terrenos que no fueron comprendidos en la última Ley de Tierras Públicas.

Evasion—Del cuartel de Policía de San Isidro ha fugado un preso que fué capturado por haber herido alevosamente al vecino de ese pueblo D. Pedro Etchegaray.

Un atentado—Noches anteriores, dos in[illegible]

Pedro Traverso, calle de Independencia No. [illegible]

Este dormia, pero se despertó al sentir pasos [illegible]

Traverso, al ver que [illegible] quiso impedirlo por lo que [illegible] estoque y le infirió varias heridas.

Despues fugaron ambos agresores llevándole todos los fondos de que disponia en aquel momento.

Silvia—Ayer entró á nuestro puerto procedente del Estranjero con 7 inmigrantes la barca italiana "Silvia".

Pasajeros—Los salidos de nuestro puerto ayer han sido los siguientes:

Para Montevideo el "Silex" con 87.

Para el mismo punto el "Edward Everett" con 37 tambien.

"El Rio de la Plata" con 33, para aquel destino.

A última hora, salió el "Villa del Salto" para Montevideo tambien.

Ensayo—Anoche tuvo lugar un ensayo de la Sociedad "Filarmónica de Buenos Aires," para el concierto que tendrá lugar el próximo mes.

Reunion—Esta noche se reune el "Club Los Negros" para integrar su Comision Directiva.

Asesinato—Anoche un Italiano llamado Miguel Coda fué asesinado alevosamente en la [illegible] recibiendo [illegible] puñalada que le ocasionó la muerte en el acto.

El matador [illegible] tambien, consiguió [illegible] de la Policía [illegible]

Llegada—Hoy debe llegar de Montevideo [illegible]

Nota—[illegible]

Descubrimiento industrial—En San Isidro se ha encontrado una veta de tierra que [illegible]

Noticias marítimas—[illegible]

Publicacion—[illegible]

Baile—[illegible]

Vapores—[illegible]

Paquete—[illegible]

Inhumaciones—[illegible]

Telegrama Oficial—[illegible]

Rio Cuarto [illegible] 1871.

[illegible]

(Villa de Mercedes)

Crimen horible—De una carta llegada de San Juan tomamos los siguientes datos sobre un horrible crimen cometido en el "Albardon".

Un individuo propietario en dicho punto, notó que le habian robado un herraje de plata y creyó que el ladron seria un muchacho cordobes que tenia en su casa.

Tomó al muchacho y le empezó á dar de golpes para que confesase el robo.

Este, inocente ó culpable, se negaba á confesarlo.

Entonces lo hizo amarrar á un árbol donde empezó á azotarlo, mas viendo que el muchacho se negaba siempre á confesar que hubiera cometido tal robo, llegó hasta querer darle un tiro con una pistola, la que felizmente no dió fuego.

Algunos vecinos se convencieron entónces de que se trataba de cometer un asesinato con el muchacho é intervinieron en su favor.

El muchacho permaneció preso por varios dias en la casa del propietario.

Despues de seis ó siete dias de no ver aparecer el muchacho, se fijaron en que los peones de la casa lo sacaban, atado de brazos en una mula y tapado con un poncho.

Algunos dias despues, un cazador de liebres, que se habia internado bastante en un bosque encontró en el paraje denominado "Algarrobo del Cura" distante poco camino del Albardon, un cadáver á medio enterrar.

Dió parte en el momento á las autoridades; quienes lo exhumaron, reconocieron ser el del muchacho cordobes.

La Policía, en lugar de ir á aprehender al delincuente; fué á citarlo para que compareciese ante las autoridades, lo cual le dió tiempo para evadirse sin riesgo alguno.

En la misma carta leemos que: en la Villa de Jachal, se habia tratado de asesinar al Juez de Letras, señor D. Santiago Quiroga Alvarez.

Dicha carta refiere que no se ha podido averiguar mas q' tres individuos embozados y armados de bayonetas que atacaron al Sr. Quiroga Alvarez en la esquina de la plaza, dejándolo por muerto.

Medicina legal—Mañana tiene lugar la segunda clase de Medicina Legal.

El Dr. Peron dará comienzo á las esplicaciones que formarán el curso de este año.

Perjuicios—Las nieblas que vuelven á dejar posar su monotonía sobre esta ciudad están causando ya consecuencias lamentables especialmente en el puerto.

Ayer apareció barado sobre las toscas un pailebot que navegaba perdido por la cerrazon.

Funcion religiosa—Como lo habiamos anunciado; tuvo lugar ayer la pomposa funcion que nuestra Municipalidad dedicó á las víctimas de la epidemia.

Una numerosísima concurrencia ocupaba el templo, que como pocas veces estaba lleno.

El Presidente de la República y el Gobernador de la Provincia con sus cuerpos de empleados y el cuerpo militar asistieron á la ceremonia.

El monumento estaba arreglado con gusto y [illegible] personas del cortejo vestidas de luto riguroso.

El batallon Guardia de Policía, en traje de parada, hizo los honores militares del funeral, con dos descargas.

El comandante Garmendia lo mandaba en persona.

La funcion terminó á las 2 de la tarde.

Montoneros en Entre-Rios—En el pueblo de la Victoria han tenido lugar algunos desórdenes cometidos por los partidarios de la última revolucion.

Un capitan, denominado con el renombre de Palomo, al frente de un grupo de hombres armados, hizo una entrada al pueblo mencionado, dando los gritos de viva Lopez Jordan!

El Gefe Político hizo reunir inmediatamente una fuerza de guardias nacionales y los atacó.

Despues de una breve lucha, los dispersó, haciendo antes prisionero al autor del motin, el titulado Palomo.

Este individuo ha sido muerto, no sabemos si en la refriega ó despues de ella.

Como se ve, mal concuerdan estas tendencias de reaccion con la idea que se dice acarician algunos señores Senadores de presentar al Congreso un proyecto indultando á todos los reos políticos.

El asunto saladeros—Para ayer habia sido citada la Comision Especial que se nombró para dictaminar sobre esta cuestion.

No se reunió por no haber concurrido tres de sus miembros.

Solo asistieron los Dres. Francisco Elizalde y Manuel Augusto Montes de Oca.

Las opiniones de los miembros de esta Comision son, segun datos que se nos han suministrado las siguientes:

D. Montes de Oca por la reglamentacion.

Dr. Drago [illegible] lo mismo.

Dr. [illegible] en el mismo sentido.

D. Elizalde por la remocion.

Dr. [illegible] por el mismo pensamiento.

La Convencion—[illegible]

Banco Nacional—[illegible]

Proyectos Quimicos—[illegible]

GACETILLA

[illegible]

Son hablaremos en la tumba helada

¿Y qué tienen que ver esas contrahechas cuartetas con lo anterior? ¡No ve señor [illegible] que eso es harina de otro costal que eso es [illegible] fuera del tiesto?

Estos lectores se pintan solos para enmendarnos la plana á los Gacetilleros; pero yo les diré que recuerden aquel refran sesudo: mas sabe el necio en su casa que el sabio en la ajena.

Y por mas bruto que yo sea se mas que los lectores en achaque de gacetillas.

No hablaba de las dificultades inherentes á nuestra misera existencia?

—Es verdad.

—Pues bien! para probar lo que afirmaba, he transcripto esas cuartetas, y me parece que estan en su lugar correspondiente y no traidas á tirones, como quien dice de las mechas.

—Tiene Vd. razon.

—Gracias no necesitaba que Vds. me lo dijesen desde que no soy loco claro es que tengo razon.

—Dice Vd. un evangelio.

—Evanjelio, ó no evanjelio, digo lo que siento, y basta de interrupciones que ya se me está calentando la sangre y cuando á mi se me calienta la sangre.... como iba diciendo, el domingo pensaba ver trabajar al inmortal Salvini pero no contaba con la huéspeda.

Concluido el primer acto (que entre paréntesis, no me gustó nada) salí á la calle y me encuentro....¡fatídica vision! con Hortensia, con el tormento de mi vida, con la mujer criminal que creia muerta.

¡Y siempre bella! ¿qué talisman secreto posee esta mujer para conservarse hermosa, fascinadora, con esa belleza angelical que cautiva y engaña al hombre mas experto?

Viviendo como vive ella en el inmundo fango de las orgías, aspirando siempre el aire envenenado de la corrupcion, es un fenómeno estraño que su hermosura no se marchite, ni las mas leves arrugas sombreen aquella frente de ángel caido, pero bello, sumamente bello.

La eterna primavera de esta mujer es para mi un misterio indescifrable.

Existe entre los dos una historia dolorosa, historia escrita con lágrimas y sangre.

Pues bien! esa mujer maldita me impidió ver á Salvini.

Tuve que seguirla y....en la próxima Gacetilla sabrán ustedes muchas cosas.

* *

La mujer.

En este valle de llanto
Donde crece abrojo tanto,
No existe mas que una flor,
Es flor de intento nacida
Para endulzar nuestra vida
Con su perfume de amor.

Sigue el hombre su camino
Y á cada paso un espino
Le suele punzante herir;
Y al ver entónces que llora,
Viene la flor, le enamora,
Y le hace al punto sonreir.
[illegible]

[illegible]
Flor y niño [illegible]
Y [illegible]
Raices de [illegible]

Entónces [illegible] amor pura
Siente la misma ternura
Del cariño [illegible]
Aquel niño [illegible] capullo
Que duerme [illegible] á su arrullo
Con semblante angelical.

Y así durmiendo sereno
La flor, que [illegible] en su seno
Lo muestra al hombre y le dice:
Como madre y como esposa
He nacido flor hermosa
Para hacerte á ti feliz.

Yo soy ternura infinita,
Soy para todos bendita
La imágen de la piedad;
Si eres niño, te amamanto,
Si jóven, te doy mi encanto,
Si viejo, mi caridad.

Si es, pues, bálsamo de penas
Esa flor de encanto llena,
Que conmueve nuestro ser
¡Bendita mil veces ella!
Bendita seas, flor bella,
Flor del alma, flor mujer!

* *

Muy mal ha hecho el Obispo de Aulon en prohibir aquello de [illegible]

Qué cosa?

Lo de los funerales al malogrado Lopez Torres.

En eso ha procedido como su nombre lo indica.

¿Qué nombre?

El del Sr. Obispo pues.

No entiendo.

Oye del apellido del Sr. Obispo, *Aneiros*, [illegible]

Ah!

Ahora te esplicarás el proceder del señor Obispo.

[illegible]

EPIGRAMAS

Un tonto muy hablador
[illegible]

[illegible]

TESEO

PUBLICACIONES VARIAS

Salida de vapores

[illegible]

Para Montevideo [illegible]

Para Salto y escalas [illegible]

Agentes Peña Risso
Reconquista 90

Hoy para Montevideo [illegible] vapor "América"

Domingo 6 de Agosto para Rosario, Paraná, La Paz, Goya, Corrientes, Humaitá, Asuncion, Corumbá y Cuyabá, á las 10 de la mañana el vapor "Cuyabá"

Agentes "Manos" [illegible] é hijo
Cuyo 38 1/2

Para el Salto y escalas el jueves á las 10 de la mañana, el vapor "Rio de la Plata."

Para Montevideo, el Sábado á las 5 de la tarde el vapor "Villa del Salto"

Agentes—Estevan D. Risso hnos.
Reconquista 90 1/2

Mañana para el Rosario y San Nicolás á las 10 de la mañana, el nuevo y magnífico vapor "República" admite pasageros, carga y encomiendas con lanchas gratis.

Mañana, para Montevideo á las 5 de la tarde el hermoso vapor "Eduard Everett" admite pasageros, carga y encomiendas.

Domingo, para la "Victoria" el vapor paquete nacional "Aguila" admite pasageros encomiendas y carga siendo esta última al mismo precio de los buques de vela.

Agentes—Rubio y Foley
Reconquista 81 y 83.

Domingo 23, para la Asuncion, Paraná, Corrientes, Cerrito y Humaytá, á las diez de la mañana con carga solamente, el vapor Paquete nacional, "Audaz."

Recibe carga en el muelle de la Boca.

Sábado 22, para el Rosario y San Nicolás, carga y pasageros, lleva pasageros para el Baradero y Zárate, el vapor paquete nacional "Tamesis."

Por órden á sus agentes.

F. C. Nuñez hnos.
34 Florida 34.

PARTE COMERCIAL

Fondos públicos nacionales

Julio 18 de 1871.

Vendidos $ 17,200.
Primer precio al contado.
Siguientes.
Sábado 22.
Varios plazos 70 1/4, 71 3/4.
Ultimo al contado.

Las transacciones abrieron á la una y media del dia con una venta de 5000 ps. plata para fin de Agosto, al 71 p%.

Estas continúan de poca importancia, conservándose los precios (segun el detalle siguiente:

Para el 31, 5,000 al 70 1/4.
Agosto 31, 5,000 id 71.
Setiembre 30, id 7,200 id 71 3/4.
Banco Argentino 2 acciones al 10 p% premio.

Frutos del pais.

En los mercados [illegible]

1.200 arrobas lana [illegible]
2,500 id [illegible]
1,700 [illegible]

[illegible]
500 [illegible]
800 id [illegible]
500 id [illegible]
500 id id de corderitos [illegible]
900 id id id id Norte [illegible]
120 cueros de potro al barrer id 43.
200 arrobas cerda del [illegible]

ADUANA

Comestibles.

A. Devoto, 88 bultos pasas de uva, 1 saco maiz, 110 id cebada, 204 id de café, 61 id semilla de alfalfa.
J. Best hnos., 8 caj. té.
Ochoa, 142 id id, 55 latas pimenton.
Franqui, 381 bultos yerba parnaguá.
Moore T., 50 caj. almidon, 10 id chuño.
A. Arocena y Ca. 140 rollos tabaco negro.
Noceti F., 50 bcas. azúcar refinado.
B. Stokes, 1 caj. té.
Dowdall; 267 bultos té.
Giraldes, 2 caj. chocolate.
A. Devoto, 200 bcas. azúcar refinada.
Moore T., 1 caj. jamones, 250 id almidon.

Bebidas.

Necol L., 50 bordalesas vino tinto.
Bazille, 72 id id id.
Olaso y Ca. 50 id id id.
D. Castro, 109 caj. coñac.
A. Arocena 93 barrils aguardiente caña.
R. Lezica, 220 bordalesas vino tinto.
A. Devoto, [illegible] vino seco.
Arning 68 cascos aguardiente.
Fusoni M. 2 caj. cigarros bahía.
Ferber, 10 id id de [illegible]
J. Sudley 18 id vino jerez, 18 id id ingles.
G. [illegible] 50 bordalesas vino burdeos.
H. [illegible] 1 caj. champagne muestras.
C. Roca, 161 caj. cerveza.
Fusoni M. [illegible] 20 id vino italia.
M. Ocampo [illegible] caj. vino jerez.
[illegible] 13 cascos loza.

Mercería

[illegible]

Artículos ingleses.

[illegible]

Ropa hecha, calzado y talabartería

[illegible]

MARITIMA

Ultramar dia 18.

[illegible] 21 de Abril, barca inglesa [illegible] capitan H. A. [illegible] cajones cerveza [illegible] 3500 damajuanas [illegible] a Bletscher y Ca. [illegible] a la Orden 100 [illegible] azucar, a R. Schult [illegible] a Kohlstedt y Ca. 8 cajones [illegible] 21 cajones agua colonia [illegible] 10 cajones licores, a F. Chas é Hijos [illegible] a A. Falcon 8 cajones [illegible] 11 cajones mercancias [illegible] 7 cajones id, a E. Bieckert [illegible] 4 cajones id, á [illegible] cigarros, a Dillemann [illegible]

Cabotaje dia 18.

Concordia, [illegible] "Feliz Concordia" á Nuñez hermanos a Macias y Montes 92 bultos [illegible] H. Brown 60 pipas aceite de potro, á [illegible] 818 cueros vacunos, 16 bultos [illegible] 2 id lana, 2500 astas, a Coll y Sardá 222 cueros vacunos, 10 bolsas garras, 200 [illegible]

Corrientes, patacho "Génova" á Nuñez hermanos, a Barilaria y Maura 233 piezas madera.

Paraná, goleta "Prudente" á Nuñez hermanos a la Orden 300 tanegas carbon.

Islas, pailebot "Carnaval" á Nuñez hermanos 20 carradas leña.

Islas, pailebot "Dominga" á Novaro 200 fanegas carbon.

Santa Fe, goleta "Asuncion" á Nuñez hermanos 400 fanegas carbon, 40 piezas madera, 1 barrica jabon.

Santa Fe, goleta "Nueva Matilde" á Soraire y Ca. al patron 400 fanegas carbon, 60 piezas madera.

Santa Fe, goleta "Rosita" á Nuñez hermanos 300 fanegas carbon, 5 piezas madera, 9 bordalesas manteca.

Gualeguay, pailebot "Relampago" á José Barbera a J. Maglione 74 carradas leña.

La Paz, goleta "Nueva Angelita" á Nuñez hermanos al patron 3,000 medios postes.

Rosario, zumaca "Fatto" á E. D. Risso y hermanos, á la Orden 9,200 arrobas trigo, 189 cueros vacunos, 9 bolsas cerda, á Delfino y Terro 30 bultos tabaco.

San Nicolás, pailebot "Adela" á Soraire y Ca. á B. Vidalet 375 bolsas harina, 170 id afrecho.

Gualeguay, balandra "Balila" á J. Maglione 91 carradas leña.

Islas, queche "Sebastiana" á Nuñez hermanos 30 carretadas leña.

Cerraron registro—Dia 18.

Brasil, polacra española "Feliz" por Serna Plá y Ca. con 4680 quintales tasajo, 30 cueros potro secos, 600 mazos paja.

Inglaterra, barca rusa "Iris" por Juan P. Boyd y Ca. con 633,848 libras cenizas, 247,470 libras huesos, 108,600 caracúes, 11,600 machos de asta, 60,000 canillas.

Entradas dia 18.

Montevideo, vapor oriental "Villa del Salto."

Salidas dia 18.

Montevideo, vapor oriental "Villa del Salto."

SOLICITADA

A la memoria de un amigo.

Antiyer á las once se celebraron las [illegible] por el descanso eterno de nuestro [illegible] amigo Cosme Etcheto, quien dejó de [illegible] en lo mejor de sus años y cuando recien habia despertado á los misterios de la ciencia.

Deja en su distinguida familia un vacío imposible de llenar.

Pobre [illegible] cuando mas [illegible]

Teatro Colon

COMPAÑIA DRAMATICA ITALIANA

DEL CELEBRE ACTOR

TOMASO SALVINI

Juéves 20 de Julio de 1871

Octava REPRESENTACION DEL ABONO

El grandioso drama en 5 actos, de Halm, titulado:

EL HIJO DE LAS SELVAS

A las 8

NOTA—Los señores abonados tendrán la rebaja del 10 p$.

En la boletería del teatro, se venden los libretos de los dramas queda la Compañía.

OTRA—El Tramway Argentino del 11 de Setiembre y Recoleta, tendrán coches para la concurrencia despues de terminada la funcion.

Los de la línea de Barraca llevan una bandera colorada; los de Callao la llevan azul y los de las Cinco Esquinas blanca.

Habiendo sido llamado telegráficamente el Sr. Salvini para festejar la fiesta patria del 18 de Julio en Montevideo, la funcion que se había anunciado para el miércoles, tendrá lugar el juéves 22 del corriente.

Teatro Alegría

COMPAÑIA DE ZARZUELA

Habiéndose acercado á la Empresa infinidad de personas pidiendo venga á esta poblacion la Compañía de Zarzuela que trabajó en la última temporada en el Teatro de la Victoria, la misma no ha tenido ningun inconveniente en acceder á estos deseos y hace presente á este público que empezará sus representaciones desde el 1º de Agosto.

Ademas del estenso y escojido repertorio que es tan ventajosamente conocido, se harán las zarzuelas nuevas El Diablo las carga, Pouto, Quien mande, Mande, Epístola de San Pablo y otras, y ademas las de gran Espectáculo Pan y Toros, Campanone, Caudillo de Baza y Molinero de Zuñiga.

Siendo mucha la demanda de localidades la Empresa ha dispuesto abrir una temporada de 21 funciones que se pagarán doce al abonarse y doce terminada la primera serie

PRECIO DE LOCALIDADES

Palcos 200$ - Tertulias 30 Lunetas 20 Cazuelas 10—Entrada a la Cazuela 15 Entrada general 20

A los señores abonados se les hará una rebaja de un 15 p$.

OTRA

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA

Escojida funcion para el Juéves 20 de Julio de 1871

La comedia en 3 actos que tanto exito ha obtenido siempre que se ha puesto en escena, titulada

POR EL Y POR MI

Desempeñada por el señor Jordan y las señoras Rita, Elsa?, Samaniego y los señores Pedro y Eduardo Carbajo, Aymerich y Mega

Dando fin con la petipieza

NO MAS SECRETO

Por las señoras Vigones?, Elisa y los señores [illegible] P. Carbajo y Bonaplata

NOTA— [illegible] El Canal de San Martin

AVISOS NUEVOS

Se ofrece Un ama de leche, italiana. Dirijirse á la fonda calle de Caridad entre Moreno y Belgrano. jl19-v22

Se liquidan Los botines de becerro para hombres á 70 ps., de dos zuelas 5 80 $, id para señora dobles á 50 ps., chinelas de dos cueros á 25 ps. En la misma casa se encuentran nuevos surtidos de loza, porcelanas y cristales por un 50 p$ ménos de su precio, al Indio, Rivadavia 342. jl19-1p

Se alquila ó se vende una casa situada en la calle de Cangallo entre Passo y Castelli, donde pasa el Tramway, con diez habitaciones, toda empapelada, dos grandes patios y portada como para carruage, dirijirse Rivadavia esquina de Azcuénaga, corralon de maderas. jl19-v29

Comisaría General de Guerra y Marina—Guerreros de la Independencia, desde la fecha se dá principio al pago de los guerreros de la Independencia, por el mes de Junio. Este pago queda terminado el veinte y ocho del corriente.
jl19-v21 M. R. Campos

Lecciones Particulares de frances é inglés, se enseña cada idioma en dos meses, los dos en cuatro, la teneduría de libros en dos horas y toda la aritmética en seis lecciones. Tacuarí 191. jl19-v21

Liquidacion seguida—Cubiertos de marfil para mesa á 115 ps., id para postre á 60 ps. cucharas plata alemana á 50 ps. docena cubiertos de imitacion negros á 40 ps., cucharas para café finas á 20 ps. docena, bandejas para á 5 ps., id de electro plata á 60, 70 y 80 ps. aceiteras de id á 60 y 100 ps. clase fina, al Indio Rivadavia 342. jl19-1p

Ama de leche Se ofrece una italiana en la calle Tacuarí núm. 406. jl19-v20

Los que han tenido cuentas con el finado don Juan Montedónico, se presentarán en el plazo de tres dias, calle de Cerrito 147, pasado dicho término no se reconocerá reclamo de ninguna clase. jl19-v21

José Lorenzo SOBRAL.—Los acreedores de este señor pueden ocurrir por el dividendo al escritorio calle Florida 106—Julio de 1871. jl19-v20

Sociedad de farmacia argentina—La asamblea general se reunirá en el local de costumbre el miércoles 19 del corriente á las doce, se recomienda la asistencia. jl19-1p

Sigue la liquidacion de cocos para vestidos, con muy poca avería á 12 rs. vara, géneros de seda para vestido, de varias clases á 20 ps. vara, pekin negro, rico á 22 ps. vara, género para sábanas de 3 varas de ancho á 14 ps., alemanesco de 2 varas á 10 ps. lienzo en piezas, rico á 65 ps., uso doméstico angosto á 2 ps. vara; al Indio, Rivadavia 342 jl19-1p

Ama de leche Se ofrece una italiana con leche fresca y abundante, ocurrir calle Potosí esquina Lorea, en el almacen. jl19-v21

Muebles Se compran nuevos y usados, pianos, juegos de sala y antesala, carruajes, etc., tambien se anticipa dinero, por órdenes ocurran á la calle de Salta 100. jl19-v21

Dinero Sobre alhajas, se dá cualquier cantidad sobre alhajas; tambien se dá en hipoteca de casas y terrenos. Ocurran al escritorio de José R. Lasala, calle del Perú 139. jl19-1p

Crédito Público de la Provincia La amortizacion de los fondos primitivos del 4 y 6 p$ y de los mandados crear por ley de 18 de Noviembre de 1868, tendrá lugar el 20 del corriente, á las 12 del dia. Los interesados pueden remitir á esta administracion sus propuestas cerradas—Buenos Aires, Julio 18 de 1871. jl19-v20

Ama Se ofrece una ama de leche, dirijirse San José 108. jl19-v24

Se alquila Un lindo y cómodo almacen, con comodidad para familia. Hace esquina Solis 221 darán razon. jl19-v28

Se necesitan Oficiales sastres que sean inteligentes en el ramo, en calle de Libertad 290. jl19-v21

Se alquilan Dos casas por un precio sumamente módico, una está situada en la calle de Estados Unidos num. 366, y tiene 8 piezas perfectamente empapeladas, aljibe, resumidero, cocina y demas oficinas necesarias. Para tratar ocurrir á la mercería esquina de San José y Estados Unidos. La otra está en la calle de Cangallo esquina de Junín. Tiene un hermosísimo almacen y varias piezas habitables, dos patios, aljibe, cocina, etc., todo en perfecto estado. Para tratar en el almacen de enfrente donde tienen la llave. Es de advertir que estas dos casas han estado inhabitadas todo el tiempo de la epidemia. jl19-v28

CONTRA LA FIEBRE

Se alquila la preciosa casa, sita calle de Estados Unidos 298, edificada en terreno de 81 varas de frente por 75 de fondo, en cal, maderas duras: techos y patios enmaldozados, pisos de tabla etc. etc. Esta lindísima casa tiene 8 habitaciones de primera clase, ricamente empapeladas con cielo-razos, portadas y puertas de lo mejor, un gran sótano, una cocina con muchas comodidades, letrina, resumidero, aljibe de cien pipas de agua, pozo de balde, una glorieta, una gran huerta con árboles frutales finos, un hermoso parral con zarzos de fierro, cuatro clases de uvas, un gran altillo etc. etc.

El frente es de mucho gusto, puertas y ventanas grandes con persianas, friso de mármol, es tan propio para personas de buen gusto y que quieran vivir con comodidad.

Para verla y tratar en la misma casa donde vive su dueño. jl19-v28

[illegible] jl19-v21

Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia—Se convoca á los señores académicos para el exámen de ingreso que rendirá el Dr. D. [illegible], hoy á las 3 en punto de la tarde.

Disertará sobre las siguientes proposiciones:

1ª En el testamento ológrafo la prueba testimonial y la presencia de Escribano, no son un requisito esencial para su validez.

2ª La autorizacion judicial dada al menor emancipado para contratar, lo habilita para contraer fianza.

A la primera replicará el Dr. D. Santiago Luro y á la segunda el Dr. D. Manuel P. de Peralta—Buenos Aires, Julio 19 de 1871.

jl19-1p Juan O. Lagos. Secretario.

Por disposicion del Superior Tribunal de Justicia en su Sala de lo Civil, y á pedimento de D. Osbaldo Dorr, se hace saber por medio del presente á D. Segundo O. Yedros, para que le sirva de notificacion en forma, la providencia recaida en los autos que sigue contra dicho Dorr sobre entrega de unos títulos de propiedad, cuyo tenor es el siguiente—"Vistos: Por lo que resulta del precedente certificado, hágase como lo solicita en su escrito de fojas sesenta y cuatro, el curador adtiene y corra segun su estado—Hay cuatro rúbricas—Lo mandaron y rubricaron los Sres. del Superior Tribunal de Justicia en su Sala de lo civil, en Buenos Aires á treinta de Mayo, de mil ochocientos setenta y uno de que certifico—Ramon Peralta.

Se le previene así mismo que el estado del espediente es que tiene que espedirse en la espresion de agravios pendientes—Buenos Aires, Julio 15 de 1871

Ramon Peralta.
jl19-v21 Escribano del S. T. de J.

Por disposicion del Sr. D. Juan L. Camaña, Juez Comisario del concurso formado á los señores Agüero y Fernandez, se convoca á junta general de acreedores para el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde á fin de que tenga lugar la verificacion de créditos, tanto de los acreedores conocidos y desconocidos, como de los previlegiados ó personales, previniéndose á los que no asistan se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se toman por la mayoria de los acreedores con arreglo al artículo 1600 del código, cuyo acto tendrá lugar en el salon del juzgado bajo la presidencia de dicho señor Comisario. Buenos Aires Julio 18 de 1871

jl19-v21 Eugenio Blanco

Por disposicion de D. Julio C. Sanchez, Juez Comisario del concurso de D. Domingo Pedrobueno, se convoca por última vez á junta general de acreedores para el dia 24 del corriente á las 3 de la tarde á efecto de procederse á la verificacion de creditos, previniendose que dicha reunion tendrá lugar en el salon del Juzgado [illegible] y hora indicada. Buenos Aires, Julio 14 de 1871

Terry

[illegible]

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José M. Martinez y [illegible], ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoría y oficina del escribano [illegible], á hacerlos valer [illegible] bajo apercibimiento.

jl19-v19a Alejandro Monges.

[illegible]

Terry

jl19-v24 [illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. [illegible] para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de D. Adolfo Conde [illegible] Buenos Aires, Julio 18 de 1871

jl19-v19a [illegible]

Juzgado de Paz de Balvanera

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista Moraudi?, se presente en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias á contar desde la fecha, á contestar á la demanda interpuesta contra él por D. J. S. Jammes por cobro de pesos, previniendole que en caso de no presentarse dentro de este término, se procederá en su rebeldia—Buenos Aires, Julio 12 de 1871

jl19-v3a Luis M. Lopez

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Gallardo, ya sean como herederos ó acreedores debiendo comparecer la acreditarlo dentro del término de un mes de publicacion de este edicto por la oficina de don Francisco María Ramiro, San Martin 15 altos,) á la que se halla adscrito el que firma—Buenos Aires, Julio 18 de 1871.

jl19-v19a Dario Beccar.

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio Agrelo se cita, llama y emplaza por el término de 10 dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Suboría, ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el juzgado de su señoría y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 15 de 1871.

Maximo Lozuriaga.—E. Público.
jl19-v19a Oficina Perú 73.

Se vende Un rico piano francés, perpendicular de sobresalientes voces, de 8 cuerdas y 7 octavas, de uno de los mejores fabricantes, se dará 3000 $ ménos de lo que costó ahora 6 meses; ocurran calle de Salta núm. 100, de 8 á 11 y de 4 á 6. jl18-v19

Se alquila Un lindo y cómodo almacen, con comodidad para familia, que hace esquina, calle de Solis 221 darán razon. jl18-v25

Pianos Hay para alquilar buenos y regulares para estudio etc., los precios acomodados, Salta núm. 100. jl18-v19

Sirviente Muchacho, se precisa uno, buen sueldo, Piedras 290 jl18-v20

D. JAYME CATEURA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 9 de Abril de 1871

Petrona Orr de Cateura esposa, sus hijas y demas deudos, invitan á sus relaciones al funeral rezado que por el alma de dicho finado, se celebrará en el templo de Nuestra Sra. de Monserrat, el mártes 25 del corriente á las 11 de la mañana, obsequio que agradecerán con gratitud.

Siendo esta la única invitacion. A los señores Sacerdotes se les invita á celebrar la misa con asistencia al responso—Estipendio de costumbre. jl18-v25

ROSA F. DE CABRAL

(Q. E. P. D.)

Lauro Cabral, esposo, hermanos é hijos políticos invitan á las personas de su amistad quieran tener la bondad de acompañarlos á el funeral rezado que se celebrará por el descanso de su alma el juéves 20 del corriente á las 11 de la mañana en el templo de San Ignacio, favor que obligará su gratitud. NOTA—Esta es la única invitacion. jl18-v20

EL SEÑOR CANÓNIGO HONORARIO

D. ANTONIO D. FOLEY

Capellan de los Irlandeses, residentes en esta ciudad

(Q. E. P. D.)

Falleció el 20 de Febrero de 1871

La Comision encargada de las exequias de dicho finado, invita á todos sus amigos á asistir á los funerales por el eterno descanso de su alma que se celebrarán en la Santa Iglesia Metropolitana, el juéves 20 del corriente á las 11 de la mañana, y en la capilla de San Roque, el viérnes 21 del corriente á la misma hora.

Se previene que esta es la única invitacion.

El duelo se despedirá de la puerta del templo. jl14-v20

Confiteria de los dos Chinos, calle de Chacabuco esquina de Potosí. En este establecimiento se necesita un oficial pastelero muy capaz. jl18-v20

PARA HOTEL, COLEGIO, ETC.

Se alquila con contrata una gran casa alta y baja en la calle de Artes numeros 116 á 120 jl18-v[illegible]

Ama de leche Se necesita una en la calle Perú núm 137. Se requiere que no tenga hijo y posea buenas recomendaciones jl18-v20

Se alquila Un cuarto amueblado para un hombre solo, calle Potosí 466. jl18-v20

GRAN EXPOSICION EN CÓRDOBA

Se alquila la gran casa situada en la ciudad del Rosario de Santa Fé, donde estuvo el gran hotel de la Paz para tratar en Buenos Aires Cangallo número 99. jl18-v25

Doctores [illegible]

Se alquila [illegible]

Para Rio Negro [illegible]

REMATE

[illegible]

D. HECTOR F. VARELA

SUIPACHA 59 ALTOS

ORDEN PARA LA VENTA

LUNES 17 DEL CORRIENTE

MARTES 18 DE JULIO

MIERCOLES 19 DE JULIO

[illegible] BULLRICH y Ca.

Hermosa [illegible]

Al rico [illegible]

Puntas de Paris clavos de [illegible] Rodolfo Bunge Buen Orden [illegible] jl16-v22

Maderas [illegible] Rodolfo Bunge, Buen Orden 585 jl16-v22

Hickory, [illegible] corralon de maderas de Rodolfo Bunge, Buen Orden 585 [illegible]

Magnifica CASA. Se alquila una casa en la calle Buen Orden núm 207 apropiada para tienda, almacen ó remate con una buena comodidad para familia, para tratar [illegible] en la carpintería de la [illegible] Buen Orden 209 jl16-v28

¡Importantisimo!! Los propietarios y habitantes de la ciudad y campaña encargados de la recaudacion de firmas sobre el proyecto de la "Oficina Hipotecaria en el Banco" proyectada por el Dr. D. Carlos Paz se servirán enviarlos á la brevedad posible, fiandose así el objeto que el pueblo se ha propuesto. jl16-v21

Maple de 1½, 1½ y dos pulgadas, corralon de maderas de Rodolfo Bunge Buen Orden 585 entre Cochabamba y Garay jl16-v22

Autores FRANCESES A 4 pesos el franco, Oeuvres de A. Dumas, E. Sué, Balzac, G. Sand, P. de Kock, Ponson du Terrail, Walter Scott, G. de Landell, Marquis Foudras, C. de Cearey, la Baronne de Chabannes, O. Feré, A. B. A. B. Saint, Ives, Allan Kardec, E. Lecr, G. Ugay, E. Souvestre, A. Scholl, A. Darantin, H. Malot, Eonis Reybaud, Louis Figuier, Barthelemy, J. J. Rousseau, y muchos otros, 103 Potosí 103. Historia antigua por Duruy 5$, id Romana 5 id, Edad media id 5, id Griega id 5, id Moderna id 5, Autores selectos á 5 id el tomo, Geografía de Smith 5 id, de Cosson 10, Catecismo de Doctrina Cristiana de Astete 1 id, id Mazo 10, Rudimentos de Mineralogía por Bamorilno 10, Elementos de Fisica terrestre 10, Telémaco 5, Traductor frances 5, el nuevo Robinson 10, Compendio Manual de Urbanidad y Buenas Maneras por M. A. Carreño 2, Lecciones de Moral Virtud y Urbanidad por Urrullu 1, Aritmética por id 5, Silabario Argentino 5, Gramática Castellana de Heraz y Quiroz 1, Idem idem de Alemany 2, Aritmética Argentina 15, id por Diaz 15, Algebra id 15, Geometría por id 15, Catecismo Histórico por Fleuri 5, Logaritmos por Lalande 10, Lecciones de Ortografía por Sastre 3, id de aritmética id 3, el Amigo de los niños 4, Fábulas de Samaniego 4, id de Fosdro 4, id de Lafontaine 4, id Iriarte 4, Química de Youmans 30, Teneduría de libros por partida Doble por Santos 10, Matemáticas de Vallin y Bustillos 30 el tomo, Física de Ortiz 30, el Temple Argentino 5, 103 Potosí 103, jl16-v19

SOCIEDAD ANÓNIMA

DE LOS

CAMINOS DE FLORES Y GAUNA

Se ofrece á licitacion el remate del peaje de dichos caminos por el término de un año. Las propuestas se recibirán cerradas en el escritorio de la Gerencia Potosí 161, y serán abiertas ante la Asamblea General de Accionistas y los interesados el 31 de Julio á las dos de la tarde. Se darán todos los informes que se pidan en la misma gerencia, debiendo presentar las propuestas con sus correspondientes garantías antes del plazo arriba fijado.

Queda á cargo de la Comision todos los trabajos que haya que hacer en estos caminos.

jl18-v31—3.p La Comision

Medios postes ñandubay reforzados y parejas se están descargando en el corralon de maderas de Rodolfo Bunge, Buen Orden 585. jl16-v22

JOSÉ MARIA LAFUENTE

Rematador Público y ajente de negocios judiciales.

128—Florida—128

jl3-v3a 3.ª p.

Caballo Estraviado—Saino, [illegible] con silla y freno inglés, se ha estraviado en el primer noche del viérnes 14 de la plaza Monserrat, [illegible] que dé noticia [illegible] jl16-v19

Roble [illegible] se está descargando y se vende en el corralon [illegible] jl16-v22

Matrimonio De cocinera, uno, mucama y [illegible] se precisa [illegible] cochero con buenas recomendaciones. Ocurrir á la Ancla Dorada, calle Cangallo, cuarto núm. 67. jl16-v26

Profesora DE PIANO—La señorita Mary Mannhart laureada con la clasificacion de profesora de primera clase por el conservatorio de Munich ha trasladado su domicilio á la calle Cangallo núm 178. jl16-v21

Cedro, CEDRO, CEDRO, NOGAL, roble fresno, maple, poplo, hickory y muchas otras maderas finas, se están descargando y se venden en el corralon de maderas de Rodolfo Bunge Buen Orden 585. jl16-v22

Tirantes madera dura todas dimensiones, alfajias, etc., se venden en el corralon maderas de Rodolfo Bunge, Buen Orden 585. jl16-v22

Nogal de primera clase, de una, una y cuarta, una y media y dos pulgadas, se está descargando en el corralon de maderas de Rodolfo Bunge, Buen Orden 585. jl16-v22

Se vende La hermosa y acreditada confiteria de San Cristóbal situada en la calle de Solis esquina Chile, por tener su dueño que ausentarse de esta plaza. ¡Alerta especuladores! que la ocasion es propicia, su capital es de poco costo y hace diariamente un exelente negocio, su posicion no puede ser mejor, pues está á una cuadra de la calle de Entre Rios que está llamada á ser el boulevar de Buenos Aires. jl14-v20

Cedro En tablones de dos pulgadas clase superior se está descargando en el corralon de maderas de Rodolfo Bunge, Buen Orden 585 entre Cochabamba y Garay jl16-v22

Habiéndome [illegible]

REMATES

H. BAIZAN

JUDICIAL

[illegible]

Mariano Billinghurst

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

F. Madero y Ca.

De muebles

[illegible]

Por el mismo.

[illegible]

Guillermo Mártens

De una casa al Norte central ¡Alerta especuladores y padres de familia!

El domingo 23 del corriente á las 4 de la tarde se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, la linda casa calle de [illegible] 129 [illegible]

Manuel Benza Ca.

JUDICIAL

De la fonda situada en la calle de la Defensa núm. 238. Por órden del señor Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla.

El miércoles 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana se procederá á la venta de la fonda arriba designada, cuyo pormenor estará á la vista.

POR EL MISMO

Del almacen de [illegible], situado en la calle del Parque pasando la de Cerrito, el juéves 20 del corriente á las 12 de la mañana, se rematarán todas las existencias de dicho almacen, cuyo pormenor no se detallan por ser muy estenso.

En seguida armazon, mostrador, vidrieras á demas útiles del negocio.

NOTA—Si hubiese alguna persona interesada particularmente antes del remate, para tratar Garantias 173.

Bernardino Paz y Ca.

Del magnífico terreno, situado en la calle de Corrientes núm. 459.

El Juéves 20 del corriente á las 12 del dia remataremos á la mas alta postura y dinero al contado, este precioso terreno compuesto de 17 1/2 varas de frente por 75 de fondo.

La situacion de este terreno es inmejorable, calles empedradas, tramway, aguas corrientes y gas dentro de pocos dias, pues está colocada la cañeria.

Las escrituras magníficas.

Recomendamos á las personas que quieran asegurar bien su dinero, no pierdan tan brillante oportunidad.

En seguida venderemos en el mismo local 25 carros de tráfico que se van á quemar.

Por pormenores á los rematadores calle Moreno numero 109 y 111.

Por los mismos.

Gran remate de carruajes nuevos y usados. Alerta gente de la campaña.

En nuestra casa calle de Moreno número 109 y 111—El viérnes 21 del corriente á las 12 en punto del dia venderemos á la mas alta postura y dinero al contado 8 tilburis escelentes.

1 Volanta.

1 Id americana para dos y cuatro asientos.

[illegible]

De la Peluquería [illegible] ro 149.

El Sábado 22 del corriente á las 11 [illegible] mañana á la mas alta postura y dinero [illegible] por órden del señor Juez [illegible] Dr. D. Miguel Fernandez [illegible] de la peluquería, perteneciente á la testamentaria del finado D. Antonio Mur[illegible], y cuyo detalle no damos por su mucha estension.

Por los mismos.

En la casa habitacion calle de Ayacucho número 80.

El Lúnes 24 del corriente venderemos á la mas alta postura y dinero al contado, los muebles y enseres de dicha casa, cuyos detalles daremos oportunamente.

Por los mismos.

En nuestra casa calle de Moreno número 100 y 111.

Oportunamente anunciaremos un espléndido remate de cristalería y artículos de lujo.

Las personas que quieran agregar á este magnífico remate objetos análogos, pueden enviar sus órdenes á nuestra casa calle Moreno 100 y 111.

J. Castelletti y Ca

En su casa calle Perú 26

El viérnes 21 del corriente se rematará un gran surtido de tienda y mercería, cuyo detalle es el siguiente:

Casimires franceses de varias clases, gambronas, brines, bramante, lienzos, cotines, camisas varias clases, géneros para vestidos, pañuelos de la india, id de hilo, id de algodon, ponchos de paño, id de vicuña, camisetas, calzoncillos de id, camisas á la crimea, id blanca de punto de algodon y lana, camisas vista de hilo bordadas, camisas de listado, id de bombasí, franelas de colores, cartanes, lienzo varias marcas, zarazas y cocos, zaraza de colcha, uso doméstico ancho y angosto, bombasí crudo y blanco, id de colores, felpa para saco de señora, bramantes de las mejores marcas, ponchos, mantas imitacion, id de para lana, id de viaje, lana, brin de Rusia, genero de hilo, sombreros de castor de varias clases, sombreritos adornados de terciopelo, un gran surtido de botines para hombre, niño y señora, frazadas de lana de 8, 9 y 10 cuartas, medias largas catalanas, id cortas sin costura, id de lana para hombre señora y niños, botones de puño, jergas, cotin [illegible] blanca y de colores, camisetas, calzoncillos de lienzo fino, id de madapolan, id de hilo pañuelos de yerba, id de hilo, id de algodon, pañuelos rebosos de lana, id medio rebosos genero para vestidos doble de lana, tricotas de lana, ligas y fajas de campo, tresillas negras y de colores, alemanisco de hilo, id mezcla, servilletas de hilo, capitas de lana, [illegible] de merino, hilo patente, aceite, cintas de gro, [illegible], seda negra, [illegible] y muchos otros efectos que no se detallan por su estension.

Nazar, Gonzalez, Catan y Ca.

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Pablo Escalante

Judicial

De un lindo terreno, sito calle Belgrano 613, perteneciente á la testamentaria de doña Dominga Montes.

El domingo 23 de Julio á la 1 en punto se procederá a la venta al mejor precio y dinero de contado del espresado terreno por órden del señor Juez de primera instancia en lo Civil, cuyo pormenor es el siguiente: el terreno mide 8 varas de frente al Sud por 63 de fondo al Norte con pared á la calle y un pozo de balde, rodeado de lindos edificios y cerrado de pared por su frente tazado en sus ramos en la cantidad de 65,660 pesos moneda corriente, previniendo que no se admitira oferta menos de sus dos terceras partes que lo es: 43,775 pesos moneda corriente, inútil es recomendar la posesion del espresado terreno, calle empedrada, y en breve con el tramway á la puerta; mas pormenores ó imponerse de su tasacion al escritorio del rematador, San Martin 138.

Por el mismo.

De muebles, alhajas y géneros

En su casa calle de San Martin num 138

El Viérnes 21 del corriente á las 11 á de la mañana se procederá á la venta al mejor precio y dinero de contado, sin retirar lote, de un surtido de muebles, cuyo detalle es como sigue:

1 piano perpendicular de escelentes voces, 1 sofá de caoba, forro de crin, sillas de caoba, id de [illegible], roperos de caoba, id de guindo, lavatorio con piedra mármol y espejo, 1 cama de bronce, 6 camas de fierro, mesas de caoba y guindo para comedor, cuadros, espejos, 3 máquinas nuevas para coser, 6 docenas pares de botines para señoras y niñas, ropa hecha, un completo surtido de alhajas ó infinidad de objetos que estarán á la vista.

Tomas Ayres

Judicial

De la casita central calle Bolivar 253 perteneciente á la testamentaria de Da. Mercedes Sosa de Gomez.

El lúnes 7 de Agosto á las 3 en punto de la tarde se rematará á la mejor oferta y dinero de contado, por órden del señor Juez de Primera Instancia Doctor D. Miguel García Fernandez, la casa arriba espresada y edificada en terreno segun tasacion del maestro mayor D. Agustin Rodriguez en 6 metros 928 milímetros igual á 8 varas de frente por 16 metros 454 milímetros igual á 19 varas de fondo una gran sala con zaguan, dormitorio en buen estado, cocina, letrina, todo cercado de pared y con accion á cargar la vereda de la calle de piedra inglesa, como tambien el frente es rebocado á la moderna.

Tasada en la suma de 75,000 pesos moneda corriente y no se admitirá oferta por menos de sus dos terceras partes como es de práctica.

Nota—Mas pormenores Victoria 91.

Por el mismo

En Moron—De lindos terrenos á la mejor postura.

El domingo 23 del corriente á las 12 en punto, se rematarán á la mas alta oferta, 5 lotes de terrenos en Moron, distante 5 cuadras al Sud de la estacion, donde estará la bandera de remate.

Pascualetti y Ca

JUDICIAL

[illegible]

[illegible] Para imponerse de las tasaciones, á la oficina del escribano D. José Fernandez—[illegible] número 62. Los títulos y otros datos al rematador Perú número 139.

Juan Alberto Astengo

JUDICIAL

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Jorge Echeverria—De un hermoso terreno sito en la calle sin nombre entre las de San José y Lorea, donde se hallará la bandera, á la mas alta postura, perteneciente á Da. Primitiba Almeida, compuesto de 20 varas de frente por 40 de fondo.

El Domingo 23 de Julio á las 2 en punto se procederá al remate del referido terreno que no dista mas que una cuadra del Gran Colegio de la Monja de la Caridad, paraje muy adelantado que en la cuadra no queda otro terreno valdio que esté toda con casa nueva, el terreno se presta para dos lindas casas con poca plata, así es que recomiendo á los interesados que ahora es tiempo de comprar seguro que en seis meses deplicarán su dinero, por los títulos y otros informes, calle Belgrano núm. 353.

José M. Lafuente

Remate de muebles En la casa calle de Europa número 180, por ausentarse la familia al campo.

El sábado 22 de corriente á las 11 en punto de la mañana, se ha de rematar á la mas alta postura y dinero de contado los siguientes muebles

Un rico juego de sala flamante de jacarandá é imitacion de id compuesto de dos elegantes sofáes, tres sillones, diez sillas y dos banquitos forrado todo en damasco de seda azul y con sus correspondientes fundas de hilo, cuatro galerías de jacarandá con cortinas nuevas y cordones y borlas de seda azul, una mesa de centro, id con piedra marmol, un espejo marco dorado con cordones de seda azul, brazos para gas, lámparas de kerosene, florero, esterado nuevo, alfombras etc. Una riquísima cama camera de jacarandá con corona colgadura de damasco de seda azul y cortinas blancas, un ropero de espejo, lavatorio, mesa de luz, todo de jacarandá con sus útiles de porcelana, perchas, esteras, media docena de sillas elegantes, una cómoda un aparador, un sofá de comedor todo de caoba, una docena sillas asiento de esterilla, lámpara, floreros, una cama de fierro, lavatorio percha, [illegible], tina de baño, [illegible] algunas plantas con sus [illegible] de flores y un toldo nuevo para patio etc.

Hidalgo y Torres

En su casa calle de Bolivar núm. 76. Remate semanal de muebles, cristales [illegible] pertenecientes á una testamentaria.

El miércoles 19 del corriente á las 12 del dia. El detalle daremos despues.

Por el mismo.

En su casa calle Bolivar 76. De carruajes, caballos y mulas.

[illegible]

Julian J. Muñiz

JUDICIAL

[illegible]

Luis Godoy

[illegible]

Martiniano Bonorino

[illegible]

Bullrich y Ca.

[illegible]

POR EL MISMO

[illegible]

Por los mismos

ESPLENDIDO REMATE

DE

MUEBLES LUJOSOS

BRONCES ESPECIALES

CUADROS AL OLEO

ADORNOS RIQUISIMOS

LIBROS ETC ETC ETC

EN LA CASA HABITACION

DEL SEÑOR D. HECTOR F. VARELA

Calle Suipacha 59 [altos]

Por ausentarse la familia del país

LÚNES 17 MARTES 18 Y MIÉRCOLES 19

Nota—Desde ya llamamos la atencion de las personas aficionadas á la pintura, sobre la galería de cuadros que consta á mas de 140 piezas.

El mismo dia de la venta de los carruajes, venderemos una preciosa y especial yunta de ponier de Oria italiana, del tamaño de un perro de agua, (grandes) mansos y diestros para tirar un carruagecito, tienen harneses que se venderán con los ponies. Estos animales son una verdadera [illegible], solo existen 3 yuntas en Buenos Aires.

Por el mismo.

De las existencias de la Bodega de vinos—Calle de Piedad núm. 209 1/2—Por liquidacion del negocio

El juéves 20 del corriente á las 12 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado todas las existencias de este afamado depósito de vinos, por órden terminante de los sócios y cuyo pormenor es como sigue:

Vino burdeos en cajones, marcas Medor, St. Julien, Chateau Christal, Pierre Brave, Pauillac, Latour, La fite ó otras marcas, [illegible], Chateau Iguem, Borgoña, varias marcas, blanco y tinto, [illegible], jerez y oporto, priorato superior, Málaga seco y dulce, alicante, vino portugues, champaña varias marcas, licores surtidos [illegible]

Manuel F. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Por el mismo.

JUDICIAL

En el Tigre.

De una espléndida manzana de terreno ó donde estará la bandera, á una cuadra de la estacion.

El Domingo 23 de Julio á las 2 de la tarde, en punto se procederá al remate de órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla, y como perteneciente á D. Saturnino Duarte, el terreno arriba indicado, compuesto de 182 varas de frente por 100 [illegible] tasado por el maestro mayor D. Agustin Rodriguez, en 100,000 $ m/c, previniéndose que no se admitirá oferta que no exeda de las 2/3 parte de su tasacion.

Los interesados que gusten ver la tasacion y el plano pueden pasar por la Escribanía del Sr. D. Angel Julio Blanco y por otros informes á mi Escritorio Perú 73.

POR EL MISMO

JUDICIAL

De todas las existencias de la Panadería GARIBALDI

Situada en la calle de las Piedras núm 332

EL LUNES 24 DE JULIO

El lúnes 24 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se procederá al remate de órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor D. Emilio A. Agrelo, y como perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Verga todas las existencias de la panadería arriba indicada, consistiendo en arina, tablas, bateas, mesas, caballos, mulas, árganas, mostrador y armazon, y muchos otros objetos que estarán á la vista y que no se detallan por su mucha estension.

Por mas informes á mi escritorio Perú 73.

POR EL MISMO

JUDICIAL

De una casa situada en la calle de Arenales número 122 y un magnífico terreno, situado en la calle de Santa-Fé frente al número 329 entre la calle de Callao y Riobamba,

El Domingo 13 de Agosto á las 2 de la tarde en punto se procederá al remate de órden del señor Juez de primera Instancia doctor don Emilio A. Agrelo, y como perteneciente á la testamentería de don Manuel Colares 1º la casa calle de Arenales número 122 edificada en terreno de 17 1/2 varas de frente al Norte por 70 de fondo con 2 piezas azotea y 3 con techo de zinc, tasada el 17 de junio del corriente año, por el maestro mayor don José Pardal en la suma de 90,000 mil pesos moneda corriente en [illegible] al terreno calle de Santa Fe en frente al número 329 (calle empedrada) entre las de Callao y Riobamba, compuesto su terreno de 17 1/2 varas de frente al Norte por 78 de fondo tasado en la misma fecha que la anterior y por el mismo maestro mayor en la suma de [illegible] pesos m/c.

Previniendose que no se admitirá oferta que no exedan de las 2/3 partes de sus tasaciones.

Los interesados que gusten ver las tasaciones y títulos pueden pasar por la Escribanía del señor don José V. Cabral quien se los pondrá de manifiesto y por otros informes á mi escritorio, Perú 73.

B. Moreno y Ca.

IMPORTANTE PARA EL CABOTAJE

De órden del Juez de Seccion

DOCTOR ZAVALETA

EN LA BOCA DEL RIACHUELO

[illegible]

POR EL MISMO

JUDICIAL

[illegible]

Por el mismo

JUDICIAL

[illegible]

Por el mismo

JUDICIAL

De órden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor D. Miguel García Fernandez.

El [illegible] de Julio próximo, á las 4 en punto de la tarde y dinero de contado y á la mas alta postura venderemos el terreno de propiedad de la testamentaria de D. Manuel Rosendi situada en la calle del Paraguay á espaldas de la quinta del Doctor Pinedo y de 12 á 15 cuadras de la que fue del Doctor Leslie.

Este terreno consta de 27 metros 712 milímetros, ó sean 32 varas de frente al Norte por 315 metros 224 milímetros, ó sean 364 varas de fondo al Sud que hace una área de 11,518 varas cuadradas; tasado el todo en la suma de 115,180 pesos moneda corriente.

Se previene que no se admitirá oferta si estas no alcanzan á las dos terceras partes de la tasacion.

Otros informes en el escritorio del rematador calle de Maipú numero 377.

José Antuña

Al contado—Judicial

El domingo 23 del corriente Julio, se han de vender en el partido del Bragado, en la estancia conocida por "[illegible] la Roca", donde estará la bandera de remate 2014 cabezas de ganado lanar y una punta de hacienda vacuna, por mandato del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, de propiedad de los fallidos Arnolfo D. Roca y Ca.

Mariano E. Saubidet

JUDICIAL

Del almacen de comestibles, calle de Córdoba, esquina á la de Libertad

Por órden del señor juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel G. Fernandez.

El viérnes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana; se procederá á la venta, á la mas alta postura y dinero de contado, de todas las existencias de dicho almacen, perteneciente á los Sres. Manuel Barros y José Barros, por fallecimiento del primero—El detalle es el siguiente:

Loza comun, id piedra, porcelana, cristales, un surtido completo de ferretería, [illegible] de mercería, mostaza inglesa y francesa, conservas españolas é italianas, ostras, langostas, sardinas, galletitas inglesas, frutas en almíbar y aguardiente, encurtidos ingleses y franceses, tarros sal fina, [illegible] canela, cigarros varias clases, id habanos, pimenton, cigarros habanillos, [illegible] americanas, aceite de comer, kerosene, [illegible]

[illegible] jl8-v24

Arimensor Edgardo [illegible] ofrece sus servicios profesionales en la calle Maipú [illegible] jl8-v25

Peones PARA EL PUEBLO DE BAHIA BLANCA—Pasage gratis de ida y vuelta—Hay colocacion para 100, se les pagará bien y á los que tengan familia tambien se les dará pasaje gratis para todos. Para tratar ocurran á la calle Defensa 79. jl4-v10

Corralon Se alquila uno grande, con frente á las calles Rivadavia y Piedad, dos cuadras antes de llegar al Once, ocurran Piedad 898. jl18-v19

Enfermedades CRÓNICAS. Sin hacer uso en ningun caso, de los remedios ordinarios que se emplean para combatirlas y que generalmente se mandan reparar á otros temperamentos, se curan, sin necesidad de esto con el mejor éxito las siguientes afecciones al hígado, flus de sangre, almorranas, flores blancas, males venereos, de garganta, de ojo, corazon, del estómago, pecho, reumatismo, gota á la cabeza, piés y rodillas, pulmonia reciente dolores frecuentes de cabeza de clavo, frialdad habitual de piés y piernas, menstruacion irregular, cólicos y diarreas frecuentes, fiebres, viruelas, retension de orina y vientre, empeines, histérico, ahogos, lázaro reciente, úlceras viejas y otros muchos males: el sistema curativo es—agua fria, aire libre, ejercicio y réjimen dialético, por un tratamiento pasivo que lo hace agradable. Calle de Montevideo núm. 188. jl18-v23

Se proporciona Colocacion en venta ó arrendamiento de estancias con todas sus existencias y de fracciones de campos situados en la Provincia de Entre Rios. Los interesados pueden dirijirse por informes y para tratar al que firma en la ciudad del Salto.
jl18-v13a *Firmino S. Santos.*

ACICCLO M. CABOT

(Q. E. P. D.)

Falleció el 10 de Marzo de 1871

Su familia invita á sus amigos y relaciones, como igualmente á los amigos del finado, á las misas generales que por el eterno descanso de su alma, se dirán el miércoles 19 del corriente de 9 á 11 de la mañana, en el templo de San Ignacio.
Los señores Sacerdotes que gusten aplicar la misa con responso, recibirán el estipendio de 50 pesos. jl16-v19

D. Francisco Santa-Coloma

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 8 DE MARZO DE 1871

Antonia A. de Santa Coloma, esposa, sus hijos, sus hermanas y hermanos políticos, sobrinos y demas deudos, suplican á sus relaciones y amigos del finado, se sirvan acompañarlo á rogar á Dios por su eterno descanso, en el funeral rezado que tendrá lugar el Miércoles 26 del corriente en el convento de nuestro padre Santo Domingo á las diez y media de la ma mañana; á cuyo favor quedarán eternamente agradecidos. El duelo se despedirá de la puerta del templo. jl15-v21

D. Manuel Lopez y su hermana Da. Sebastiana Lopez

(Q. E. P. D.)

FALLECIDOS EL 17 Y EL 28 DE MARZO DE 1871

Sus hermanas, Da. Josefa, Da. Cármen, Da. Casta y Da. Dolores Lopez y sus hermanos políticos D. Juan Lopez, D. Miguel Rodriguez Machado, D. José S. Ponce y demás deudos de dichos finados, invitan á sus relaciones al funeral rezado que para eterno descanso de sus almas se ha de celebrar en la iglesia de nuestra señora de Monserrat el miércoles 19 del corriente á las diez y media de la mañana, á cuyo favor quedarán eternamente agradecidos.
El duelo se despedirá de la puerta del templo. jl15-v19

Da. Manuela Cajaraville de Bavio

FALLECIÓ EL 19 DE MARZO DE 1871.

El Presbitero D. Saturnino Bavio

FALLECIÓ EL 11 DE ABRIL DE 1871.

Q. E. P. D.

Los hijos, hermanos y demás deudos de los espresados finados, ruegan á las personas de su relacion, se sirvan concurrir al funeral rezado que por bien de sus almas, se ha de celebrar el Miércoles 19 de Julio á las 11 de la mañana en el Convento de Nuestro Padre Santo Domingo; servicio á que quedarán muy reconocidos.
Los Sres. sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre. jl12-v19

D. GUILLERMO GUARDO

SU HIJO

D. José Guardo

Falleció el primero el 8 de Marzo de 1871 y el segundo el 9 de Abril del mismo año

Da. Dolores Aguilar de Guardo esposa y madre, D. Daniel Guardo hijo y hermano y demás deudos, suplican á sus relaciones quieran acompañarlos á rogar al Todo Poderoso por el descanso eterno de dichos finados, en el funeral rezado que se ha de celebrar en la santa iglesia de la Inmaculada Concepcion el Miércoles 19 del corriente á las 10½ de la mañana á cuya sincera demostracion quedarán siempre agradecidos.
NOTA—Los señores Sacerdotes que quieran aplicar los oficios divinos á este acto con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre. jl11-v19

D. JUAN P. ARAMBURU

Da. Casimira Molina de Arámburu

(Q. E. P. D.)

Fallecieron el primero el 9 de Marzo de 1871 y la segunda el 13 del mismo

D. Juan Bautista, D. Enrique, D. Bernabé y D. Melchor Arámburu hijos, D. Cárlos Hurtado hijo político, los hermanos y demás deudos suplican á las personas de su relacion que no hubieran recibido esquela de invitacion, se sirvan acompañarlos á rogar á Dios por el eterno descanso de dichos finados en el funeral rezado que se ha de celebrar en el templo de nuestro Seráfico Padre Santo Domingo el Juéves 20 del corriente á las diez y media de la mañana, favor que agradecerán eternamente. jl15-v20

[illegible]
jl9-v19a [illegible] Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á don Juan Velazquez, para que en el término de 6 seis dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á estar á derecho y ser notificado en la demanda que contra él y don Ramon Martinez, ha entablado don Enrique Tiscone, sobre rendicion de cuentas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Junio 19 de 1871.
jl19-v21 Bernabé Burgos.

Por mandato del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo se cita y emplaza por el término de 3 dias al procurador don Cárlos Reynal para que en dicho término se presenten ante SS. y oficina de los escribanos Carballo y Nuñez á estar á derecho y á abonar unas cartas en el espediente seguido por don Manuel A. Alvarez con don Tomas Nicholson sobre cumplimiento de un convenio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficios.—Buenos Aires, Julio 15 de 1871.
jl10-v21 Carballo.

Por mandato del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Jorje Echeverria se cita y emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Daniel Escalada ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante SS. y oficina de los escribanos Carballo y Nuñez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
jl19 v19a Carballo.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra, se cita llama y emplaza á D. Epifanio Paro, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca á estar á derecho en la gestion ejecutiva que le ha promovido don José Manuel Lafuente, por el Banco de la Provincia, cobrando seis pagarées valor de 90.198 pesos moneda corriente sus intereses, costos y costas; bajo apercibimiento si no comparece ante SS. por la oficina del infrascripto, dentro del término espresado, de nombrársele defensor con arreglo á la ley de juicio ejecutivo—Buenos Aires, Julio 15 de 1871.
Angel J. Blanco.
jl19-v3a Perú 120.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Luis Charreton; ya sean herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan por ante el Juzgado á cargo de SS. y oficina de don Manuel Naveira á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 14 de 1871.
jl19-v19a Manuel Naveira.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se cita llama y emplaza á los herederos ó representantes legales de don Roberto Yugente para que dentro del término de 6 dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado á cargo de SS. y por intermedio del escribano Terry á estar á derecho en el juicio ejecutivo que ha promovido el Banco Provincial contra don Roberto Migen sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 15 de 1871.
jl19-v21 Terry.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren como herederos de los bienes quedados por muerte de don Bernardino Nicolás Preciado para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoria y por la oficina del escribano don Eleliaro Cajaraville donde se halla adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 15 de 1871.
Julian Byron
jl19-v31 Escribano Público.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Bernarda Gutierrez á fin de que sean como herederos ó como acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe—Buenos Aires, Junio 30 de 1871.
jl19-v31 Paulino R. Speratti.

A solicitud de don José Benito Constanzó ejecutando á D. Federico Asvert por cobro de pesos el doctor don Jorge Echeverria Juez de 1.ª Instancia en lo Civil ha dispuesto que en las tardes de los dias 24, 25, y 26 del corriente mes de Julio, se proceda á la venta de una casa de propiedad del ejecutado, situada en el pueblo de Junin campaña de esta provincia, con el edificio existente cuyo terreno se compone de 25 varas de frente al Oeste con igual varas de fondo al Este, tasado todo en la suma de 23,658 pesos moneda corriente previniendo que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasacion. Los interesados pueden ocurrir á la oficina del infrascripto á instruirse de los dos antecedentes respectivos. Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
Diego J. Cordero.
Escribano Público.
3-v26 Bolivar 61.

Juzgado de Paz de Ranchos.
Por el presente se llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes al prófugo Damacio Yani bien sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias desde esta fecha se presenten ante este Juzgado á deducir los derechos que les corresponda, en la inteligencia que los que no asistieran en ese término se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes—Ranchos, Julio 14 de 1871.
jl6-v6a Bernabé Figueroa.

El Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Batento y Gonzalez, para que sea como herederos ó como acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe - Buenos Aires, Julio 3 de 1871.
Paulino R. Speratti.
jl6-v6a Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Boero, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones bajo apercibimiento.
Buenosires, Julio 10 de 1871.
jl12-v12a Ignacio Piñeiro.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita, llama, y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Da. Cirila Benegas ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados de la fecha comparezcan ante S. S. y por la oficina del escribano Rosales donde se haya adscrito el que suscribe, á deducir sus acciones—Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
j26-v26jl Faustino Miñone.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se han de hacer almonedas y remate bajo las Galerías de la casa de Justicia en los dias 28, 29 y 31 del próximo Julio, de una chacra perteneciente á D. José María Gomez, situada en el Partido de San José de Flores, compuesta de doscientas veinte y nueve varas de frente Norte por camino Real, doscientas noventa y tres al frente Sud, cuatrocientas cuarenta y nueve varas al Este, y cuatrocientas noventa y tres al Oeste, que hacen cinco cuadras cuadradas de ciento cincuenta varas, tasada en todos sus ramos en la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos cuatro reales moneda corriente. Los que se interesen en su compra y quieran enterarse de sus tasaciones pueden ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde en la que se halla adscrito el que suscribe que se le pondrán de manifiesto — Buenos Aires, Junio veinte y seis de mil ochocientos setenta y uno.
jl4-v31 *Nemecio Zanoletti.*

Juzgado de Paz de Lobos—
Por disposicion del señor don Manuel García Ramos Juez Comisario del concurso formado á don Arnolfo de Rocca y compañía se convoca á junta general de acreedores para el dia 31 del corriente á la una á efecto de que tenga lugar la verificacion de créditos, tanto de los acreedores conocidos y desconocidos como de los privilejiados ópersonales, previniendo á los que no asistan se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los concurrentes; cuyo acto tendrá lugar en el salon del Juzgado bajo la presidencia de dicho señor Juez Comisario. Buenos Aires, Julio 14 de 1871.
Eujenio Blanco.
jl15-v30 Oficina Perú 117½.

Por disposicion del señor juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se hace saber á los acreedores al concurso formado á don R. Th-Napp presenten al Síndico don Nicanor Tejerina dentro del término de 15 dias los títulos justificativos de sus respectivos créditos con arreglo á lo dispone el inciso 6.º del artículo 1549 del Código: debiendo abstenerse todas las personas de hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo la pena del inciso 1.º artículo 1567; haciéndose saber á aquellas en cuyo poder existen pertenencias del mismo hagan manifestacion de ello por escrito al señor juez Comisario don Ramon Idoyaga con arreglo al inciso 2.º del artículo citado. Buenos Aires, Julio 15 de 1871.
jl15-v25 Eujenio Blanco.

[illegible] compuesto de [illegible] cuadras de frente al dicho arroyo para arriba y otra para abajo, dividido en medio por el arroyo «Eclé ó Arroyo Largo» por el fondo hasta los bañados y el que linda por el frente con el dicho Paraná; por su costado derecho con la posesion conocida por de los alemanes y por el otro con D. Lucio Mansilla se presenten ante el proconducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del perentorio término de cuarenta dias, pues de lo contrario se concederá á D. Pablo Dey el derecho de posesion que de él solicita como desierto—San Fernando, Mayo 29 de 1871.
Desiderio Chafuen
jl2-a28jl E'bno. Público

Por dispocion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuela Perez ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro de 30 dias á contar desde la fecha, comparezcan ante el Juzgado de su señoria y oficina de D. Antonio O. Iriarte donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
jl12-v30 *Manuel A. Victorica.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á D. Benjamin Gimenez Paz, que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio D. Eduardo Lahitte, los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido so pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario, D. Manuel García Ramos, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 12 de 1871.
jl14 v21 *Terry.*

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita por el término de 30 dias contados desde esta publicacion á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Cámera, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezca á hacer valer sus acciones ante dicho Sr. Juez por intermedio de la oficina del Escribano Reymond donde se halla adscripto el que suscribe, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 28 de 1871.
Carlos M. Perez
jl3-v30 Ebno. Pbco.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz titular ciudadano D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla que es la Laguna de la Boca del arroyo Largo compuesto de veinte cuadras de frente mas ó menos y su fondo hasta los bañados; el que linda por ambos costados con terrenos desiertos, se presenten á él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término perentorio de cuarenta dias pues de la contrario se concederá á D. Ruperto Maza y D. Saturnino Herrera el derecho de posesion que de él solicitan como desierto—San Fernando Junio 6 de 1871.
Desiderio Chafuen,
jl6-v30 Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tomas Arjeoto, ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina del infrascripto bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
Severo L. Paleo.
jl7-v30 Rivadavia núm. 101

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal del Departamento del Centro doctor don Antonio Bergara, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco White, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion se presenten ante este juzgado del Cármen y por la oficina del que suscribe á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. Mercedes junio 23 de 1871.
jl4-v30 [illegible]

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á [illegible] José M. y don Martin [illegible] presenten en el término de [illegible] al síndico provisorio del mismo don Juan Walker los justificativos de sus créditos con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose á los que tuvieren efectos pendientes con los fallidos no hagan pagos ni entregas de efectos á estos bajo la pena de no quedar exonerados de las obligaciones contraidas. Al mismo tiempo se hace saber á aquellas personas en cuyo poder estuvieren existencias de los fallidos [illegible] deben hacer manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Manuel García Ramos, so pena de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
Angel J. Blanco.
jl15-v24 Perú 120.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita llama y emplaza á todos los que, ya sea como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. María Palacios, á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina á cargo del que suscriba, Bolivar núm. 39, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
jl 1.º-v30 Manuel Malmierca.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandez se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Balloni para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten ante el juzgado de su señoria y por la oficina de los Escribanos Sagasta y Barrenechea á deducir sus acciones en forma, ya sean como acreedores ó como herederos—Buenos Aires Junio 26 de 1871.
Felix Sagasta.
j27-v27j Oficina Bolivar 2.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Adolfo Martinez, ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que firma, bajar apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
j27-v27jl Máximo Luzuriaga.
Oficina Perú 73.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria, ha dispuesto se cite y emplaze á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Eujenio y D. Toribio Pizarro, comparezcan á hacerlo valer en el término de quince dias ante su señoria por intermedio de la oficina de D. Adolfo Conde á la que soy adscripto—Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
jl9-v24 *Nemecio Zanoletti.*

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor D. Miguel García Fernandez, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Inocencio Escalada, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y oficina de don Pedro Deagustini, donde se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1861.
j30 v30jl Clodomiro Gallardo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los herederos ó acreedores que se consideren con derecho por cualquier título á los bienes quedados por fallecimiento de don Angel Martinez y Da. Cayetana Zalazar, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1871.
j20 v20jl José Martinez.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez ha ordenado se cite á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de los cónyugues D. Juan Cornadas y Da. Francisca Venoni para que comparezcan á deducirlo en forma, dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, ante el juzgado y oficina del escribano que suscribe, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
Diego J. Cordero,
[illegible] **Bolivar 61.**

[illegible] hacer valer sus acciones, bajo [illegible] que por derecho hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1871.
Cárlos M. Perez,
j27-v27 jl Escribano Púb.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. María Iriart, ya sean como herederos ó acreedores, para q'en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires Junio 27 de 1871.
j30-v30jl Ignacio Piñeiro.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernanpez, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Graña para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de su señoria y oficina de los escribanos Sagasta y Barrenechea á deducir sus derechos, ya sean como acreedores ó como herederos.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
Felix Sagasta
j27 v jl 27 Oficina, Bolivar 2

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio Agrelo, se cita y llama por el término de treinta dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de doña María Arana, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de su señoria y oficina de don Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1871.
Jl.1 v. 30 José Martinez.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Estevan Bacaro ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de su Señoria y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les compelan.
Buenos Aires Junio 20 de 1871.
12-v22 jl M. B. Echenagucía.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Antonio [illegible] y Da. Teresa Lozano, D. Antonio Lambruzgano y Da. María Gandoglio, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina del que firmo, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Junio 27 de 1871.
j27 v27 jl José Fernandez.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José P. Medina [illegible] ante el Sr. Juez de lo Civil Dr. D. [illegible] por medio del escribano que [illegible] término de treinta dias [illegible] que haya lugar [illegible]
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
[illegible]
Escribano público.

[illegible]
j28 v28 jl [illegible]

[illegible]

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza [illegible] á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andres [illegible] ya sean como herederos ó acreedores [illegible] Juzgado de su señoria y oficina [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar [illegible]
Buenos Aires, Junio 28 de 1871.
[illegible] Máximo Luzuriaga. Escribano público.

[illegible] Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita [illegible] por el término de treinta dias [illegible] publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tomas Cas[illegible] como herederos ó acreedores, se presenten por ante el juzgado de su señoria y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
Máximo Luzuriaga
Oficina, Perú 73 Escribano público.
28 v30jl

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se ha [illegible] de los dias 8, 9 y 10 de Agosto [illegible] Juez de Paz [illegible] testamentaria de D. José Aranda [illegible] Un terreno [illegible] 100 varas de frente [illegible] fondo y esto de una casa de ma[illegible] paja con cocina y cochera tasa[illegible] 15 pesos [illegible] Una casa con dos [illegible] techo de paja y una cocina [illegible] alambrado [illegible] edificada en terreno municipal por lo que al comprador se le cede el derecho á la accion del mismo, esta tasada en la cantidad de 15,030 m/c se previene que no se admitirá oferta por menos de las dos terceras partes de su tasacion.
A mas se venderá á la mejor postura varios muebles y objetos, una con herramientas, unas ruedas de carretas, 600 listones, una tabla, tirantillo y 24 alfajias.
Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
jl9 v3a *Faustino Miñones*

Por disposicion del señor Juez de Paz titular ciudadano don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo «Tuyuparés» compuesto de 12 cuadras de frente por todo el fondo hasta los bañados y que linda por el Oeste con D. Guillermo Matti, por el frente con don N. Burgos y por el fondo con bañados, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de cuarenta dias, pues de lo contrario se concederá á D. José Salomone el derecho de posesion que de él solicita como desierto.
San Fernando, Junio 30 de 1871.
Desiderio Chafuen,
jl1.º-v10a Escribano Público.

Por disposicion del señor juez de Comercio doctor don Tomas Isla, se hace saber á los acreedores de Clementina Lisuni (Cuyo 30) que ha sido cerrado el juicio de verificacion de créditos, reconociéndose solamente el de don Macario Torres, por insistencia de las demas, á las diversas citaciones; pero dejándose á salvo los derechos para que puedan justificar sus respectivos créditos ante SS. Buenos Aires, julio 10 de 1871.
Angel J. Blanco.
jl15-v19 Perú 120.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á los que se c[illegible] con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Salvador Sartorio ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones; bajo apercibimiento. Buenos Aires, Julio 14 de 1871.
jl16 v16a Ignacio Piñeiro.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyugues don Bartolomé Pegrano y doña Blanca Zambucetti, para que se presenten ante SS. por conducto de la oficina de Ruiz y Mota, donde se haya adscripto el que firma, á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Julio 15 de 1871.
jl16-v16a Manuel [illegible]

[illegible] Buenos Aires, Junio 17 de 1871.
jl8-v8a *Manuel A. Victorica.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 dias, á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Lavazgi, á fin de que, dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y oficina de don Teodoro Luis Parlo, Recoba Nueva núm. 102 á que me hallo adscripto, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
jl6-v6a *Manuel J. Sanabria.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José María Rios ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el juzgado de SS. y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les compelan—Buenos Aires, 26 de Junio de 1871.
jl6-v6a *M. B. Echenagucía*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel García Fernandez, se citan llaman y emplazan á todos los herederos y acreedores de D. Guillermo Antonio Papsdorf y Da. Eva Klacsy para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina actuaria calle del Perú número 56, á deducir sus derechos y acciones en el término de treinta dias contados desde la fecha, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar - Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
Manuel Perez Gomar
jl6 v6a Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco [illegible] ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Antonio O. Iriarte donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires Julio 4 de 1871.
jl6 v6a *Manuel A. Victorica.*

Por mandato del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. José Papo ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma [illegible]

[illegible]

Nemecio Zanoletti

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Angel Costa, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe, á deducir los derechos y acciones que les compelan—Buenos Aires, Junio 13 de 1871.
j21 v21 J. L. M. B. Echenagucía.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Luis Guien, ya sean como herederos ó acreedores para q' en el término de treinta dias de la fecha comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de don Julian Aranda, donde se halla adscrito el que firma, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1871.
j26-v26jl Manuel Llames Oliver.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Sanguinetti, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de don Pedro Medina, donde se halla abscripto el que firma á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si así no lo verifican—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
jl16 v16a Bartolomé Martin.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Juan E. Barra se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos de don Juan E. Barra se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos de don Juan Bautista Rebizzo, para que dentro de 90 dias comparezcan por sí ó por apoderado á estar á derecho en la liquidacion del negocio que en sociedad tenia en esta plaza con don Santiago Rossi, que ha promovido dicha liquidacion por el Juzgado de SS. y oficina del que subscribe.—Buenos Aires, Julio 14 de 1871.
Angel J. Blanco.
jl16-v6a Perú 120.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se notifica por medio del presente á los herederos de don Juan Belgrante, la providencia recaida en los autos seguidos por este contra los señores Lamadrid y Lupi sobre cumplimiento de un contrato cuyo tenor es el siguiente. Buenos Aires, Febrero 7 de 1871. Hágase saber. Agrelo. Siendo lo que se hace saber la regulacion de los honorarios del doctor don José Gregorio Lopez, que asciencia á la suma de 1,500 pesos moneda corriente. Lo que se notifica para su conocimiento, bajo el apercibimiento de derecho. Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
Máximo Luzuriaga,
Escribano Público,
jl16-v19 Oficina Perú 73.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Cordero, ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de SS. y oficina del que firma, á deducir las acciones que les competan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, [illegible]

[illegible]
jl9-v19a *Ignacio Piñeiro.*

En la testamentaria de D. Antonio Cape, se ha ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Jorje Echeverria, se citen llamen y emplacen, á todos los q' se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria para que comparezcan en el término de 30 dias á contar desde la fecha á deducir sus acciones ante este Juzgado y oficina actuaria. Perú 56; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 7 de 1871.
jl9v24 *M. Perez Gomar.*

Por mandato del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Sebastian Camarani, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias, comparezcan por el Juzgado de SS. y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 5 de 1871.
Jl9-v9-A José Fernandez.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Nicolás Cirisola para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la oficina al cargo del que suscribe.—Buenos Aires, Junio 16 de 1871.
Paulino R. Speratti,
jl9-v9a Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita llama y emplaza, por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Massa ya sean herederos ó acreedores; para que comparezcan dentro de dicho término por ante el Juzgado á cargo de su Señoria y oficina de D. Enrique Quintana á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio de 1871.
[illegible] Enrique Quintana.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria ha ordenado se haga saber á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Sebastian Durso bien sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde el de la publicacion del presente, se presenten ante el Juzgado de su señoria por conducto de la oficina de Escribano D. Ramon F. Lagos donde está adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.
Buenos Aires, Junio 23 de 1871.
[illegible] Felipe Mendez.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de [illegible] dentro de dicho término comparezcan por el Juzgado y oficina de D. Teodoro Luis Parlo, Recoba Nueva núm. 102 á que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Buenos Aires, Junio [illegible] de 1871.
[illegible] Manuel J. Sanabria.

A los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Aguirre, se cita por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo [illegible] ya sean como herederos ó acreedores [illegible] dentro del término de treinta dias contados desde esta publicacion bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v22 jl Cárlos Raymond.
Escribano público.

[illegible]

Nemecio Zanoletti.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Labargo, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Mayo 31 de 1871.
[illegible] José Martinez.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Boero, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 91 á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v 22 jl *Ignacio Piñeiro.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se cita y llama por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Faurel, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Tulio Mendez, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar - Buenos Aires, Junio 21 de 1871.
j22 v22jl *José Martinez*

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Urbano Chaves para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por medio de la escribanía á cargo del que suscribe—Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
Paulino R. Speratti.
jl8-v8a Escribano Público.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se han de celebrar almonedas y remate bajo las galerías de la casa de Justicia, en la tarde de los dias veinte, veinte y uno y dos del entrante mes de Julio, de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Sebastian Molinari, ubicada en la calle Defensa, en el bajo, pasando la del General Brown compuesto su terreno de once varas de frente, por treinta y cinco de fondo, tasado en todos sus ramos en la suma de veinte y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los interesados en su compra, por mas pormenores pueden ocurrir á la oficina del que firma donde jiran los autos testamentarios—Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
jl4-v19 *José Fernandes.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel G. Fernandez; se procederá por el Juzgado de Paz de Areco, á la venta en remate público, de la finca perteneciente á la testamentaria de Da. Francisca J. Sosa, situada en aquel pueblo, el dia 20 del corriente Julio. Para cuyo efecto, está préviamente espuestos á la vista de los interesados los títulos y tasaciones y demas antecedentes necesarios.
jl13-v20

Por disposicion del s[illegible] Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Carmelo Guzman ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de su señoría y oficina de don Antonio O. Iriarte, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Julio 10 de 1871.
jl16-v16a Manuel A. Victorica.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, ha dispuesto se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña [illegible]

[illegible]
j21-v31 jl [illegible]

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez se citan llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José A. Costa ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente comparezcan por el Juzgado á cargo de S. S. y oficina del infrascrito (Bolivar 72), á deducir sus derechos.
Buenos Aires, Junio 17 de 1871.
j19-v19 jl Vinent.

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorje Echeverria se cita llama y empleza á los que se consideren con derecho á los bienes quedado por fallecimiento de Clemente Soneyra, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el juzgado de S. S. y oficina de don Antonio O. Iriarte, donde se haya adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires Junio 30 de 1871.
j30-v30 jl. Manuel A. Victorica.

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandes, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Santiago Levalle, para que en el término de treinta dias desde la fecha, comparezcan á estar á derecho ante el juzgado de su señoria y oficina actuaria. Perú 56, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que corresponde—Buenos Aires, Julio 3 de 1871.
jl4 v4a *M. Perez Gomar*

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y empleza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Olivieri ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el juzgado de su señoria y oficina del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 4 1871.
Maximo Luzuriaga.
Escribano Público.
j4 v4a Oficina, Perú 37.

Por disposicion del señor Juez de Paz ciudadano don Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de isla situado en el arroyo [illegible] cuadras de frente al arroyo, por todo el fondo hasta los bañados [illegible] margen derecha; el que linda por el costado de arriba y de abajo con terrenos desiertos [illegible] á la boca del arroyo [illegible] por conducto de la oficina del que suscribe, á deducir sus acciones dentro del término de treinta dias pues de lo contrario se concederá á D. Santiago Lemerri el derecho de posesion que de él solicita como desierto.
San Fernando, Junio 10 de 1871.
Desiderio Chafuen,
jl13-v22 Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel García Torres ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante SS. y por la oficina del Escribano Romero á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 22 de 1871.
jl19-v19jl Alejandro Minones.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel García Fernandez se notifica por medio del presente á doña Mercedes Schell y lo dispuesto por el Señor Juez de letras de Copiapó en la República de Chile [illegible] contra los herederos de don Federico [illegible] Schell por D. [illegible] Lopez sobre cobro de 17,341 pesos de aquella moneda, intereses, costos y costas, procedentes de una escritura pública, á cuya notificacion se hace saber á la citada señora en virtud de exhorto librado á su señoria por el espresado señor Juez de Copiapó.
[illegible]
Copiapó, Diciembre 28 de 1869.
[illegible] interesados [illegible] Federico Guillermo Schell—Vazquez [illegible] Buenos Aires, Junio 27 de 1871.
Angel D. Vinent,
Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. [illegible] Spotturno, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 61 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Julio 4 de 1871.
[illegible] Ignacio Piñeiro.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez se cita llama y emplaza á los herederos de don José Ferrer y doña Isabel Rosales, para que comparezcan ante este Juzgado y oficina del escribano don Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe, dentro del término de [illegible] dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, julio 13 de 1871.
Nemecio Zanoletti.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte del doctor don Blanco Carrasco, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha se presenten ante su señoria por medio de la oficina del infrascrito calle de Bolivar 42, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, julio 14 de 1871.
jl15-v15a Ramon Gomez.

En los autos testamentarios de D. Apolinaria Montsel, el señor Juez de primera Instancia Dr. D. Eusebio A. Agrelo ha dispuesto nuevamente se proceda á la venta de los bienes pertenecientes á dicha testamentaria por el Juez de Paz de Lujan en los dias 17, 18 y 19 del entrante mes ubicada en dicho Pueblo tasada en todos sus ramos en la suma de 48078 m/c previniéndose que no se aceptará oferta que no exeda las dos terceras partes de esta avaluacion, muebles y alhajas tambien en aquel Escribano Raymond donde [illegible] Los que se interesen en su copia pueden ocurrir á la oficina del Escribano Raymond donde se halla adscripto el que firma ó al Juzgado de Paz referido, que se les pondrá de manifiesto sus tasaciones y demas pormenores.
Buenos Aires Julio 20 de 1871.
Jl4-v20 *Carlos M Perez*
Escribano Público.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se han de hacer almonedas y remates, ante el Juez de Paz de la ciudad de Mercedes, en los dias 28, 29 y 31 del corriente mes, de un terreno y poblacion situado en ese partido perteneciente á doña Adelaida Ganduliffo, tasada en la cantidad de 40,773 pesos moneda corriente previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los que se interesen en su compra, pueden ocurrir á la oficina del infrascrito calle de Bolivar 42 donde se les pondrá de manifiesto su tasacion—Buenos Aires, Julio 13 de 1871.
jl16-v27 Ramon Gomez.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de don Julio Piof sócio de don Augusto Hinguet á una junta general para el dia 27 del presente mes á la 1 de la tarde, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se procederá en rebeldia de aquellos que no concurran; cuya reunion tendrá lugar en la sala del Juzgado á la hora y dia indicado; para lo cual se hace saber á todos los acreedores por el término de 10 dias—Buenos Aires, Julio 13 de 1871.
jl16-v27 José C. Gomez.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, se hace saber á los herederos de don Hilario Sosa y don Luis Fernando Otero, que en la testamentaria de don [illegible] Lescano ha recaido el auto siguiente: Buenos Aires, Julio 10 de 1871—Y vistos: Por lo que resulta del certificado que antecede y en efectividad del apercibimiento bajo el cual han sido citados los herederos de don Hilario Sosa y don Luis Fernando Otero [illegible]